

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

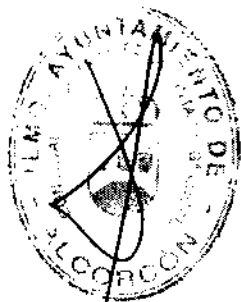
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y dos minutos del día **diecisiete de enero de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta asistencia las/os Concejales/es D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora Delegada D^a NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17
DE ENERO DE 2023 (3/2023).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el art. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para

quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **17 de enero de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/14.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.-

2/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/16.- APROBAR EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN RELATIVO A DESARROLLO DEL ACUERDO 2012-2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023. (EXPTE 4/23).-

4/17.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE). (EXPTE. 2022557_ASE).-

5/18.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 2022543_ASEs).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



6/19.- APROBAR LA CESIÓN MUTUA DE USO DE LOCALES SITUADOS EN C/ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO Y PASEO DE CASTILLA, 22, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (EXPTE. 72/2021).-

7/20.- ALEGACIONES CONTRA EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN E INICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN. (EXPTE.61/20).-

8/21.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D., CONTRA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL A SU FAVOR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXPTE. 62/20).-

9/22.-CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXPTE. 62/20).-

10/23.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXPTE. 202248P).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

11/24.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022562_PSE (2020159_ASE)).-

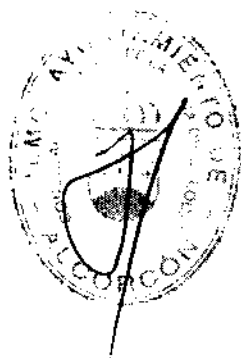
12/25.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. (EXPTE. 2022561_PSE (2020104_ASE)).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

13/26.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTENEDORES DE BIORRESIDUOS. AMPLIACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENERATION EU.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA



14/27.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIRIGIR A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, SU ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A..-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a trece de enero de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/14.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.-

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de diciembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-

• VISTA el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de diciembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**3/16.- APROBAR EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN RELATIVO A DESARROLLO DEL ACUERDO 2012-2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023. (EXPTE 4/23).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023

Visto el expediente N° 4/23 RELATIVO AL ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023 así como la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 12 de enero de 2023, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de enero de 2023, que ratifica el

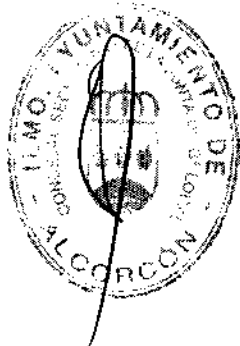
“ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023

Atendiendo las peticiones de las diferentes secciones sindicales tras recibir contestación a la primera propuesta realizada por esta Dirección General de Seguridad y Emergencia y tras recibir informes de necesidades para el calendario del año 2023 por parte de la Jefatura de Bomberos y Protección Civil, tal y como marca el Acuerdo, se indica que la duración del acuerdo firmado es de tres años, siendo desarrollado por una comisión de seguimiento (COMISE).

Con esta nueva propuesta, se quiere dejar patente el interés por la mejora en la Seguridad del Servicio y el compromiso con la plantilla del colectivo de bomberos.

CALENDARIO 2023

Tras la recepción de los datos ofrecidos por la JSBPC relativos al número de efectivos con los que ha contado el Servicio desde 1 de enero al 14 de octubre de 2022, se ha verificado en ese periodo se ha estado por encima de los 9 efectivos mínimos un total de 226 días.



El acuerdo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 mantiene la cobertura mínima para el servicio de guardia con 9 efectivos. Los representantes del colectivo de bomberos que participaron en la COMISE celebrada el pasado 28 de octubre de 2022 pusieron de manifiesto la conveniencia de tener un Bravo 5 en las dotaciones, lo que implicaría el aumento de mínimos en el servicio. Si bien la decisión de los responsables de la Concejalía fue la creación de un grupo de trabajo que estudiase, en base a los protocolos existentes y de la tipología y número de intervenciones de los últimos años, la necesidad de aumentar o no esos 9 efectivos mínimos con los que se configura el servicio, es del interés tanto del Concejal como del Director General de Seguridad garantizar un calendario donde el número de efectivos esté por encima de los mínimos marcados y proceder para este año, si se firma el presente acuerdo, a una modificación de los servicios mínimos establecidos en el Acuerdo 2021-23 en el punto 2.1.

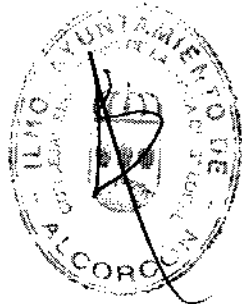
La propuesta que se realiza es que el calendario teórico de 2023 se confeccione para que cada día, de partida, haya al menos un total de 12 efectivos por cada uno de los seis turnos. Para ello se tendrá en cuenta:

- En este momento existen 6 turnos, cada uno de ellos con un total de 11 efectivos
- Es previsible que durante el primer trimestre del año se produzca una jubilación, por lo que uno de los turnos quedará con un componente menos
- La incorporación de los 7 nuevos efectivos está prevista que se realice a 1 de febrero de 2023. Cada efectivo se incorporará a un turno excepto en el turno donde vaya a efectuarse la jubilación, donde se incorporarán dos (todo esto independientemente de los cambios que desde Jefatura quieran hacerse). Es decir, a partir del 1 de febrero de 2023 todos los turnos contarán con 12 componentes.
- Para completar el calendario anual considerando estos 12 efectivos teóricos y que, según el acuerdo vigente las guardias que cada efectivo debe realizar están tasadas en 58, se propone que cada efectivo que se adhiera al acuerdo realice un total de 65 guardias.

PROPUESTA RESPECTO A PLANTILLA Y SERVICIOS MÍNIMOS:

Debido al tiempo en que tarde en tramitarse el presente acuerdo, en caso de aprobarse, todas las disposiciones recogidas en el presente punto se harán efectivas a partir del 1 de febrero de 2023 y, en cualquier caso, tras su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- Para el año 2023, se establecen unos servicios mínimos de 10 componentes, que estarán compuestos de: un mando, tres bomberos conductores y el resto de efectivos hasta completar los 10. El objeto de esta propuesta es mantener unos servicios en los que se tenga diariamente, de forma teórica, dos componentes más que los mínimos establecidos, quedando reflejada esta circunstancia en el calendario anual que se entregue a la plantilla.
- Para ello, todos los componentes del servicio que quieran voluntariamente adherirse al presente acuerdo, realizarán 7 guardias de prolongación marcadas en calendario según se establece en los puntos siguientes.
- Los representantes sindicales, Jefatura del Servicio y Mandos deberán de llegar a un consenso de actuación operativa en todas y cada una de las intervenciones, así como en las diferentes variables que puedan existir en calendario y protocolos, dejando esto modificado en los procedimientos,



listado de llamadas de horas extraordinarias, etc. Entre las múltiples variables y hasta la nueva incorporación de mandos intermedios, en caso de bajas, licencias o incidencias el segundo mando realizará las labores que se acuerden según protocolos contando como efectivo operativo.

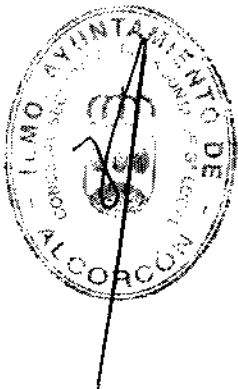
- En la distribución de las guardias ordinarias y de prolongación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. En los meses de julio y agosto (donde los turnos tienen una cadencia de 1-2) el calendario que se elabore garantizará los 12 efectivos teóricos. Si fuera posible y siempre y cuando toda la plantilla se acoja de forma voluntaria a la presente propuesta, se detraerán 2 guardias a todos los efectivos de los meses de julio o agosto. Si no todos los efectivos se acogiesen a la presente propuesta, se deberá estudiar la viabilidad de detraer guardias en este periodo en función del número de componentes del servicio que se acojan a ella, garantizando en todo momento los 12 efectivos teóricos.
2. Las guardias que no se detraigan en verano no se podrán quitar en los periodos en los que sea necesario ampliar el número de efectivos (septiembre, durante las fiestas) ni en periodos en los que es más complicado llegar a mínimos (diciembre por la acumulación de peticiones de libranzas no disfrutadas el resto del año).
3. Para realizar un calendario equilibrado, y siempre que sea posible, las guardias de prolongación se distribuirán de la siguiente manera:

- 3 guardias se marcarán en calendario para completar el calendario natural de 61 guardias que darían cobertura a los 365 días del año. 2 de estas 3 guardias corresponderían a las que se detraerían de los meses de julio y agosto, siempre que el punto primero lo permita (es decir, asegurando los 12 efectivos teóricos).
- 1 guardia iría fija en calendario en uno de los siguientes periodos:

- Las necesidades derivadas de la aprobación del Plan de Autoprotección para fiestas que marca que, durante las actividades en el recinto ferial, es necesaria la presencia de tres efectivos de forma permanente en dicho recinto. Además, en este periodo aumenta la carga de trabajo derivada de tareas de apoyo en backstage, vigilancia en fuegos artificiales y eventos diversos. Por todo ello se considera necesario que durante los días que duren las fiestas (aproximadamente del 1 al 10 de septiembre) se refuerce el servicio con tres componentes adicionales diarios, por lo que serán necesarias 30 servicios de prolongación. Por este motivo, no se darán permisos de vacacionales ni días libres, en estos periodos, permitiendo el cambio entre componentes del Servicio.
- Para aquellos efectivos a los que no se les asigne la guardia durante fiestas, se les asignará en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre (máximo una guardia de ampliación por día en este periodo y este concepto)

- Las 3 guardias restantes, hasta completar las 65, se marcarán por trimestres, atendiendo a las múltiples variables que se presentan a lo largo del año y que no permiten mantener un calendario uniforme en cuanto a efectivos. Dichas guardias se notificarán antes del día 20 anterior a cada trimestre, de esta forma quedarían así establecidos los periodos en los que procedería a reforzar el Servicio:



- Del 1 de febrero hasta el 31 de marzo. Se notificaría antes del 20 de enero (este intervalo se ajustaría a la firma del presente Anexo)
- Del 1 de abril al 30 de junio. Se notificarían antes del 20 de marzo
- Del 1 de julio al 30 de septiembre corresponderían a las guardias descritas en los puntos anteriores.
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre (no se establecerán guardias de prolongación de jornada en los días festivos de navidad 24, 25 y 31 de diciembre). Se marcarían antes del 20 de agosto.

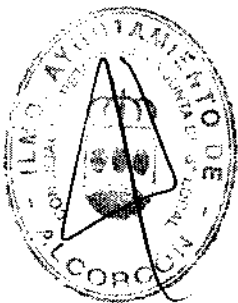
4. Se establece la siguiente movilidad para las guardias marcadas en calendario:

- Para los bomberos y bomberos conductores será de 2 servicios. La movilidad se realizará hacia el día anterior o posterior con una antelación mínima de 5 días y diferenciando entre días laborales (lunes a viernes) y festivos (los sábados y domingos).
- En el caso de los mandos y emisoristas será de 5 servicios con las mismas condiciones antes descritas.
- Se podrá mover 2 guardias de prolongación de jornada a cada componente del Servicio que se haya adscrito a la realización de las mismas. Esta movilidad se notificará con un mes de antelación. Se exceptúan de estas movilidades los meses de verano (julio y agosto) salvo que exista acuerdo con el interesado y no cause perjuicio al servicio en cuanto al desequilibrio de efectivos.
- Las guardias de los emisoristas se marcarán mes a mes dando preferencia en cubrir las vacantes generadas en estos puestos, por bajas, licencias, etc.
- Aquellas guardias perdidas por trabajadores que, estando adheridos a prolongación de jornada, no hubieran podido realizar alguna de las prolongaciones por encontrarse en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso de paternidad, quedaran a disposición de la Jefatura para que la puedan recuperar cuando esta lo requiera.

5. Los nuevos miembros del servicio podrán adherirse a esta propuesta a partir del mes de marzo.

6. En cumplimiento de los puntos del Acuerdo 2021-23 se mantiene el compromiso de ejecución de las plazas de mandos intermedios que, estando contempladas en la RPT, se consideren necesarias para el servicio.

- Para ello se iniciará el proceso de cubrir las vacantes de Jefes de Dotación intentado iniciar el proceso antes del 30 de junio del próximo año.
- La incorporación de estos Jefes de Dotación a lo largo del próximo año supondrá en el recuento de los mínimos diarios, que en el caso de coincidir dentro de los 10 componentes dos o más mandos, el de inferior categoría, realizará funciones operativas acordadas en protocolos."



SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en nómina las gratificaciones por los conceptos generados en este acuerdo, que se tramitarán de forma mensual tras la recepción de informe correspondiente de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2023.01.13."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 4/2023

Asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023

1. ANTECEDENTES

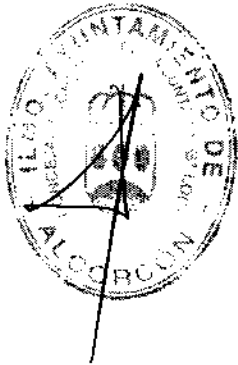
- 1.1 La Junta de Gobierno Local aprobó el 13 de abril de 2021 el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3/01/21 que ratificaba la ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021- 2023
- 1.2 La Junta de Gobierno Local aprobó el 15 de marzo de 2022 el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3/12/21 que ratificaba la PROPUESTA DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE BOMBEROS AÑO 2022 Y 2023.

Dicho Acuerdo contempla que para el año 2023 "se respetará la misma dinámica que prevista en el presente, si bien ajustando la prolongación de forma proporcional a la incorporación de nuevos miembros a la plantilla y al paso a segunda actividad o jubilaciones que se produzcan en este año".

- 1.3 En cumplimiento de esta previsión, la Dirección General de Seguridad ha elaborado una propuesta de ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023 que ha sido ratificada por mayoría en la Mesa General de Negociación de fecha 3 de enero de 2023.

2. CONTENIDO DEL ACUERDO

La aprobación del Acuerdo se justifica en la necesidad de establecer para el presente año las medidas necesarias para contar con un servicio sostenible que permita aunar la óptima prestación del servicio y una mejora en las condiciones de trabajo de la plantilla del SBPC. Dichas medidas, se refieren, entre otras, a:



- **Aumento de los servicios mínimos:** Se aumenta la cobertura mínima diaria, que pasa de 9 a 10 efectivos, de los cuales al menos debe haber un mando, tres bomberos conductores y el resto de efectivos hasta completar los 10.
- **Prolongación de jornada laboral:** Se propone una prolongación de jornada laboral de 7 servicios por cada componente operativo que quiera voluntariamente adherirse al acuerdo, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente.

La distribución de las guardias, tanto ordinarias como de prolongación, se efectuará en función de las necesidades del servicio.

3. SISTEMA DE RETRIBUCIONES

La prolongación de jornada laboral de 7 servicios, al tratarse de servicios realizados fuera de la jornada laboral, será abonado en nómina bajo el concepto "11- Gratificaciones", que serán tramitadas por el procedimiento establecido, es decir, previo informe mensual del servicio con indicación de los trabajadores y la fecha de realización. Se abonarán a precio de hora ordinaria, lo que supone un ahorro frente a los servicios extraordinarios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Sobre la necesidad de aprobación de los acuerdos de negociación colectiva

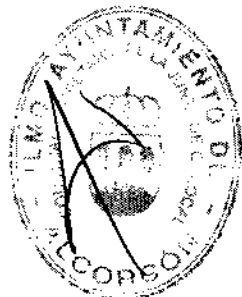
El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

4.2. Cumplimiento de las normas del servicio

El Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios aprobado en Pleno de 29 de noviembre de 1985 (32/438) y modificado posteriormente en sesión de 24 de octubre de 1991 (25/401), establece en su artículo 5.1 que "El personal del Cuerpo de Bomberos tendrá la condición de funcionarios de carrera de Servicios Especiales, y su relación con el Ayuntamiento de Alcorcón se acomodará a lo establecido en la normativa local como en los Reglamentos que para funcionarios de normativa local como en los Reglamentos que para funcionarios de este tipo se establezcan y demás disposiciones legales aplicables".

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y



horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia.*”**

Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos ***“Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”***

Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. “Artículo 6.3 Gratificaciones. (.....) 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

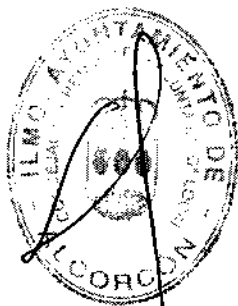
No es precisa la fiscalización previa de la Intervención General por cuanto en el expediente previo de aprobación de la Propuesta de Viabilidad del Servicio de Bomberos año 2022 y 2023, consta el informe de la Intervención según el cual su aprobación no estaba sujeta a fiscalización al no implicar directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, procede la aprobación del ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023, que se ratificó en Mesa General de Negociación de 3 de enero de 2023.

7. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del Acuerdo, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por lo expuesto, formulo al Sr. Concejale de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de enero de 2023, que ratifica el

"ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023

Atendiendo las peticiones de las diferentes secciones sindicales tras recibir contestación a la primera propuesta realizada por esta Dirección General de Seguridad y Emergencia y tras recibir informes de necesidades para el calendario del año 2023 por parte de la Jefatura de Bomberos y Protección Civil, tal y como marca el Acuerdo, se indica que la duración del acuerdo firmado es de tres años, siendo desarrollado por una comisión de seguimiento (COMISE).

Con esta nueva propuesta, se quiere dejar patente el interés por la mejora en la Seguridad del Servicio y el compromiso con la plantilla del colectivo de bomberos.

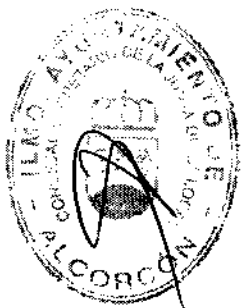
CALENDARIO 2023

Tras la recepción de los datos ofrecidos por la JSBPC relativos al número de efectivos con los que ha contado el Servicio desde 1 de enero al 14 de octubre de 2022, se ha verificado en ese periodo se ha estado por encima de los 9 efectivos mínimos un total de 226 días.

El acuerdo vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 mantiene la cobertura mínima para el servicio de guardia con 9 efectivos. Los representantes del colectivo de bomberos que participaron en la COMISE celebrada el pasado 28 de octubre de 2022 pusieron de manifiesto la conveniencia de tener un Bravo 5 en las dotaciones, lo que implicaría el aumento de mínimos en el servicio. Si bien la decisión de los responsables de la Concejalía fue la creación de un grupo de trabajo que estudiase, en base a los protocolos existentes y de la tipología y número de intervenciones de los últimos años, la necesidad de aumentar o no esos 9 efectivos mínimos con los que se configura el servicio, es del interés tanto del Concejale como del Director General de Seguridad garantizar un calendario donde el número de efectivos esté por encima de los mínimos marcados y proceder para este año, si se firma el presente acuerdo, a una modificación de los servicios mínimos establecidos en el Acuerdo 2021-23 en el punto 2.1.

La propuesta que se realiza es que el calendario teórico de 2023 se confeccione para que cada día, de partida, haya al menos un total de 12 efectivos por cada uno de los seis turnos. Para ello se tendrá en cuenta:

- *En este momento existen 6 turnos, cada uno de ellos con un total de 11 efectivos*
- *Es previsible que durante el primer trimestre del año se produzca una jubilación, por lo que uno de los turnos quedará con un componente menos*
- *La incorporación de los 7 nuevos efectivos está prevista que se realice a 1 de febrero de 2023. Cada efectivo se incorporará a un turno excepto en el turno donde vaya a efectuarse la jubilación, donde se incorporarán dos (todo esto independientemente de los cambios que desde Jefatura quieran hacerse). Es decir, a partir del 1 de febrero de 2023 todos los turnos contarán con 12 componentes.*

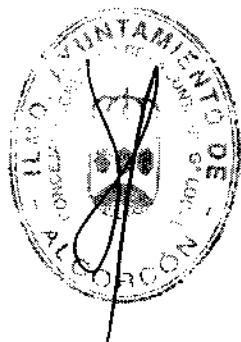


- Para completar el calendario anual considerando estos 12 efectivos teóricos y que, según el acuerdo vigente las guardias que cada efectivo debe realizar están tasadas en 58, se propone que cada efectivo que se adhiera al acuerdo realice un total de 65 guardias.

PROPUESTA RESPECTO A PLANTILLA Y SERVICIOS MÍNIMOS:

Debido al tiempo en que tarde en tramitarse el presente acuerdo, en caso de aprobarse, todas las disposiciones recogidas en el presente punto se harán efectivas a partir del 1 de febrero de 2023 y, en cualquier caso, tras su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

- Para el año 2023, se establecen unos servicios mínimos de 10 componentes, que estarán compuestos de: un mando, tres bomberos conductores y el resto de efectivos hasta completar los 10. El objeto de esta propuesta es el mantener unos servicios en los que se tenga diariamente, de forma teórica, dos componentes más que los mínimos establecidos, quedando reflejada esta circunstancia en el calendario anual que se entregue a la plantilla.
- Para ello, todos los componentes del servicio que quieran voluntariamente adherirse al presente acuerdo, realizarán 7 guardias de prolongación marcadas en calendario según se establece en los puntos siguientes.
- Los representantes sindicales, Jefatura del Servicio y Mandos deberán de llegar a un consenso de actuación operativa en todas y cada una de las intervenciones, así como en las diferentes variables que puedan existir en calendario y protocolos, dejando esto modificado en los procedimientos, listado de llamadas de horas extraordinarias, etc. Entre las múltiples variables y hasta la nueva incorporación de mandos intermedios, en caso de bajas, licencias o incidencias el segundo mando realizará las labores que se acuerden según protocolos contando como efectivo operativo.
- En la distribución de las guardias ordinarias y de prolongación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 1. En los meses de julio y agosto (donde los turnos tienen una cadencia de 1-2) el calendario que se elabore garantizará los 12 efectivos teóricos. Si fuera posible y siempre y cuando toda la plantilla se acoja de forma voluntaria a la presente propuesta, se detraerán 2 guardias a todos los efectivos de los meses de julio o agosto. Si no todos los efectivos se acogiesen a la presente propuesta, se deberá estudiar la viabilidad de detraer guardias en este periodo en función del número de componentes del servicio que se acojan a ella, garantizando en todo momento los 12 efectivos teóricos.
 2. Las guardias que no se detraigan en verano no se podrán quitar en los periodos en los que sea necesario ampliar el número de efectivos (septiembre, durante las fiestas) ni en periodos en los que es más complicado llegar a mínimos (diciembre por la acumulación de peticiones de libranzas no disfrutadas el resto del año).
 3. Para realizar un calendario equilibrado, y siempre que sea posible, las guardias de prolongación se distribuirán de la siguiente manera:





- 3 guardias se marcarán en calendario para completar el calendario natural de 61 guardias que darían cobertura a los 365 días del año. 2 de estas 3 guardias corresponderían a las que se detraerían de los meses de julio y agosto, siempre que el punto primero lo permita (es decir, asegurando los 12 efectivos teóricos).
 - 1 guardia iría fija en calendario en uno de los siguientes periodos:
 - Las necesidades derivadas de la aprobación del Plan de Autoprotección para fiestas que marca que, durante las actividades en el recinto ferial, es necesaria la presencia de tres efectivos de forma permanente en dicho recinto. Además, en este periodo aumenta la carga de trabajo derivada de tareas de apoyo en backstage, vigilancia en fuegos artificiales y eventos diversos. Por todo ello se considera necesario que durante los días que duren las fiestas (aproximadamente del 1 al 10 de septiembre) se refuerce el servicio con tres componentes adicionales diarios, por lo que serán necesarias 30 servicios de prolongación. Por este motivo, no se darán permisos de vacacionales ni días libres, en estos periodos, permitiendo el cambio entre componentes del Servicio.
 - Para aquellos efectivos a los que no se les asigne la guardia durante fiestas, se les asignará en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre (máximo una guardia de ampliación por día en este periodo y este concepto)
 - Las 3 guardias restantes, hasta completar las 65, se marcarán por trimestres, atendiendo a las múltiples variables que se presentan a lo largo del año y que no permiten mantener un calendario uniforme en cuanto a efectivos. Dichas guardias se notificarán antes del día 20 anterior a cada trimestre, de esta forma quedarían así establecidos los periodos en los que procedería a reforzar el Servicio:
 - Del 1 de febrero hasta el 31 de marzo. Se notificaría antes del 20 de enero (este intervalo se ajustaría a la firma del presente Anexo)
 - Del 1 de abril al 30 de junio. Se notificarían antes del 20 de marzo
 - Del 1 de julio al 30 de septiembre corresponderían a las guardias descritas en los puntos anteriores.
 - Del 11 de septiembre al 31 de diciembre (no se establecerán guardias de prolongación de jornada en los días festivos de navidad 24, 25 y 31 de diciembre). Se marcarían antes del 20 de agosto.
4. Se establece la siguiente movilidad para las guardias marcadas en calendario:
- Para los bomberos y bomberos conductores será de 2 servicios. La movilidad se realizará hacia el día anterior o posterior con una antelación mínima de 5 días y diferenciando entre días laborales (lunes a viernes) y festivos (los sábados y domingos).
 - En el caso de los mandos y emisoristas será de 5 servicios con las mismas condiciones antes descritas.
 - Se podrá mover 2 guardias de prolongación de jornada a cada componente del Servicio que se haya adscrito a la realización de las mismas. Esta movilidad se notificará con un mes de antelación. Se exceptúan de estas movilidades los meses de verano (julio y agosto)

salvo que exista acuerdo con el interesado y no cause perjuicio al servicio en cuanto al desequilibrio de efectivos.

- Las guardias de los emisoristas se marcarán mes a mes dando preferencia en cubrir las vacantes generadas en estos puestos, por bajas, licencias, etc.
 - Aquellas guardias perdidas por trabajadores que, estando adheridos a prolongación de jornada, no hubieran podido realizar alguna de las prolongaciones por encontrarse en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso de paternidad, quedaran a disposición de la Jefatura para que la puedan recuperar cuando esta lo requiera.
5. Los nuevos miembros del servicio podrán adherirse a esta propuesta a partir del mes de marzo.
6. En cumplimiento de los puntos del Acuerdo 2021-23 se mantiene el compromiso de ejecución de las plazas de mandos intermedios que, estando contempladas en la RPT, se consideren necesarias para el servicio.
- Para ello se iniciará el proceso de cubrir las vacantes de Jefes de Dotación intentado iniciar el proceso antes del 30 de junio del próximo año.
 - La incorporación de estos Jefes de Dotación a lo largo del próximo año supondrá en el recuento de los mínimos diarios, que en el caso de coincidir dentro de los 10 componentes dos o más mandos, el de inferior categoría, realizará funciones operativas acordadas en protocolos.”

SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en nómina las gratificaciones por los conceptos generados en este acuerdo, que se tramitarán de forma mensual tras la recepción de informe correspondiente de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

LA JEFA DE SERVICIO DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2023.01.12, 16:48:01.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de enero de 2023, que ratifica el “**ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 2021- 2023 DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL CALENDARIO 2023**”, transcrito anteriormente en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El servicio de RRHH **PROCEDERÁ** a abonar en nómina las gratificaciones por los conceptos generados en este acuerdo, que se

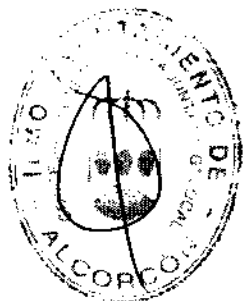
tramitarán de forma mensual tras la recepción de informe correspondiente de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/17.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE). (EXPTE. 2022557_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE). Expte. nº 2022557_ASE.



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022557_ASE relativo al contrato de LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Jurídica de RRHH y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros) I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un

plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2023, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por períodos anuales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 173.800,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a la siguiente distribución de anualidades y partidas presupuestarias:

2023

- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

2024

- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del expediente, el gasto destinado al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Lo que se propone, a fecha de la firma.

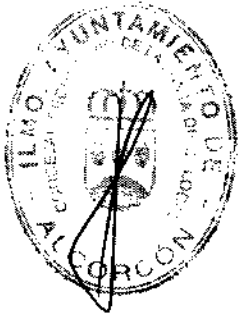
Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2023.01.02, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de enero de 2023, así como la diligencia, emitida por el mismo, de idéntica fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"Expte. Contratación nº 2022557_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022557_ASE CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de



Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de valoración de repercusiones presupuestarias del contrato.
- Documentos de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico Jurídica de RRHH. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de noviembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego, una vez subsanado las observaciones señaladas en el informe de Asesoría emitido de fecha 16 de noviembre de 2022 en la que se consideraba que debía o bien valorarse sustitución del criterio incorporado en el apartado 7.2.3 del PCAP, o bien establecer un capital asegurado o un rango mínimo en la cobertura ofrecida en concepto de mejora (gastos de entierro y funeral). La mejora correspondiente a el ofrecimiento de los gastos de sepelio, ha sido sustituida en lo criterios de adjudicación por el incremento de las indemnizaciones previstas por el PPT que cubrirá la póliza una vez se adjudique.



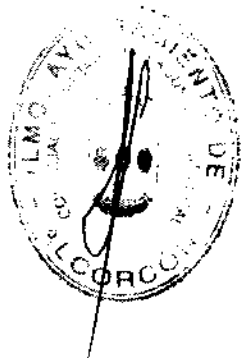
6.- Se incluyen en el expediente documentos de retención del crédito necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a los ejercicios 2023 y 2024, y a la partida presupuestaria 10 22100 16205 (Ayto de Alcorcón) y 24100 16205 (IMEPE). La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado para los ejercicios 2023 y 2024.

Deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención del Ayuntamiento

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda, de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022557_ASE relativo al contrato de LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Jurídica de RRHH y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros) I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2023, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por períodos anuales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 173.800,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a la siguiente distribución de anualidades y partidas presupuestarias:

2023

- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

2024

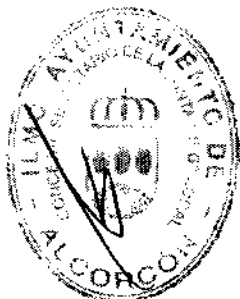
- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del expediente, el gasto destinado al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.02, 12:56:34, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.”



“**DILIGENCIA:** para hacer constar que se incorpora al expediente nº 2022557_ASE nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE), firmada en fecha 2 de enero de 2023, que coincide con la de fecha 18 de noviembre de 2022 y que fue informada en igual fecha por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo en lo que respecta a la tramitación del expediente que nos e realiza de forma anticipada por lo que se modifican los apartados 3 y 6 de la cláusula 1, eliminando la referencia a la disposición adicional tercera, e indicando que no en la tramitación anticipada.

Las modificaciones introducidas no afectan al resto de consideraciones detalladas en el informe jurídico. Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP, para verificación de las modificaciones realizadas.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.02, 12:51:52, técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTOS** los dos informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 16 y 18 de noviembre de 2022 y, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 557-2022 ASE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

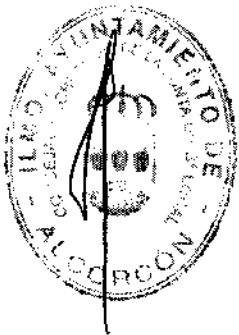
El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 738, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 557-2022 ASE relativo al contrato SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter privado, al incardinarse dentro de los denominados servicios financieros conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP (CPV 665110005 Y 66512000-2), rigiéndose a tenor lo dispuesto en el siguiente artículo 26.2 de la ley en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo.

Se aplican supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/80 del Contrato de Seguro. No obstante, le será aplicable lo dispuesto específicamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato es regular las condiciones para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y su Organismo Autónomo (IMEPE). No procede la división en lotes por ser una prestación única no susceptible de división. Según determina el servicio promotor, la contratación de pólizas independientes,



supondría segmentar la disposición extrayendo las garantías convencionales de modo artificial y referenciándolas a cada uno de los apartados según la contingencia. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio, hasta 65 puntos y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, hasta 35 puntos) Se cumple lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

Sin embargo, es necesario poner de manifiesto lo siguiente:

En el apartado 7.2.3 del PCAP se otorgan 10 puntos por la inclusión de cobertura de gastos de sepelio, con referencia a los gastos de entierro y funeral. Esta mejora sí está relacionada con el objeto del seguro, en lo que respecta a los siniestros que cubre la póliza (en este caso el fallecimiento), pero plantea dos cuestiones:

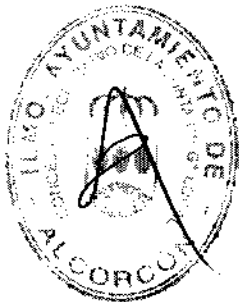
a) Se desconoce si los asegurados ya disponen de esta cobertura, que está muy generalizada en la sociedad española. En este caso, concurriría lo previsto en el artículo 32 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en el que se dispone:

Artículo treinta y dos.

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico periodo de tiempo el tomador del seguro o el asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el tomador del seguro o el asegurado deberá comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo dieciséis, a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. El asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los aseguradores.



Si el importe total de las sumas aseguradas superase notablemente el valor del interés, será de aplicación lo previsto en el artículo treinta y uno.

(Artículo treinta y uno. Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés asegurado, cualquiera de las partes del contrato podrá exigir la reducción de la suma y de la prima, debiendo restituir el asegurador el exceso de las primas percibidas. Si se produjere el siniestro, el asegurador indemnizará el daño efectivamente causado. Cuando el sobreseguro previsto en el párrafo anterior se debiera a mala fe del asegurado, el contrato será ineficaz. El asegurador de buena fe podrá, no obstante, retener las primas vencidas y la del período en curso.)*

b) Debe determinarse un importe de las garantías /o capitales asegurados, es decir, el alcance de la indemnización por esta cobertura, importe que debería fijarse por aproximación al habitual garantizado en las pólizas de decesos.

Ante lo anterior, este criterio podría sustituirse con una mayor indemnización sobre los capitales asegurados en pliego por fallecimiento en ambos supuestos (fallecimiento y fallecimiento por accidente de trabajo), que siempre permitirá que los beneficiarios de las pólizas accedan a una mayor indemnización.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

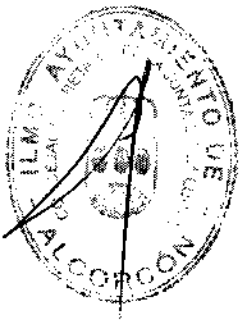
Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según establece el artículo 44 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, aun manteniendo la remisión a la Ley de Contratos de Seguro, en lo que no se aprecia inconveniente alguno pues los ofertantes deben conocer y aceptar plenamente las condiciones del pliego.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto del contrato se ha establecido a tanto alzado, por la prima anual de cada una de las dos pólizas (prima anual póliza Ayuntamiento y prima anual póliza IMEPE), en función del coste que han tenido las mismas en contratos anteriores y consultando el mercado. Se cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP.

Se ha establecido la *tramitación anticipada del expediente*, al comenzar la vigencia de la póliza en el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.



El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2023 y 2024. Se incorpora en el expediente documentos expedidos por la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados.

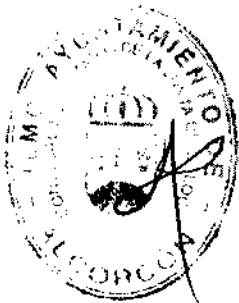
No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que debe o bien valorarse la sustitución del criterio incorporado en el apartado 7.2.3 del PCAP, o bien establecer un capital asegurado o un rango mínimo en la cobertura ofrecida en concepto de mejora (gastos de entierro y funeral) otorgando en este último supuesto los puntos en proporción al importe del capital ofrecido.

En cualquier caso, ante la posibilidad de que el asegurado o sus beneficiarios no perciban indemnización alguna de concurrir otro seguro de deceso que cubra el mismo riesgo, sería más oportuno valorar el incremento de las indemnizaciones o capitales asegurados por fallecimiento.

Salvo lo anterior, los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, y informa favorablemente el expediente al

no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 557-2022ASE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.11.16, 15:06:02.”

“2º INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 557-2022 ASE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

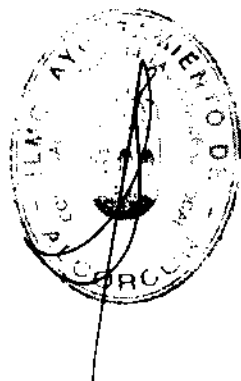
El Servicio de Contratación y Patrimonio solicitó, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 738, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 557-2022 ASE relativo al contrato SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, se emitió el informe solicitado que concluía indicando:

“Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que debe o bien valorarse la sustitución del criterio incorporado en el apartado 7.2.3 del PCAP, o bien establecer un capital asegurado o un rango mínimo en la cobertura ofrecida en concepto de mejora (gastos de entierro y funeral) otorgando en este último supuesto los puntos en proporción al importe del capital ofrecido.

En cualquier caso, ante la posibilidad de que el asegurado o sus beneficiarios no perciban indemnización alguna de concurrir otro seguro de deceso que cubra el mismo riesgo, sería más oportuno valorar el incremento de las indemnizaciones o capitales asegurados por fallecimiento.

Salvo lo anterior, los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, y informa favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 557-2022ASE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS



EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)."

Mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 749, se ha solicitado la emisión de nuevo informe remitiendo un PCAP nuevo, indicando que se han subsanado las observaciones señaladas en el informe de esta Asesoría.

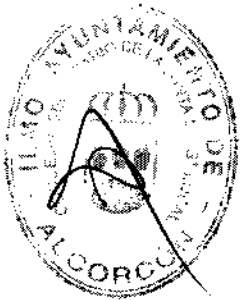
Atendiendo a todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

ÚNICA: La mejora correspondiente al ofrecimiento de los gastos de sepelio, ha sido sustituida en lo criterios de adjudicación por el incremento de las indemnizaciones previstas por el PPT que cubrirá la póliza una vez se adjudique.

Esta mejora se ajusta a lo dispueseto tanto en el artículo 145, apartados 6 y 7 de la LCSP, estando debidamente especificada y ponderada, relacionándose con el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 557-2022ASE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE).



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.11.18, 14:27:45."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de enero de 2023, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 3 y 4 de noviembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1/2023 CONTRATOS DE SEGUROS APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: IMEPE. (EXP. 557/2022).</p>
<p>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p>

CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

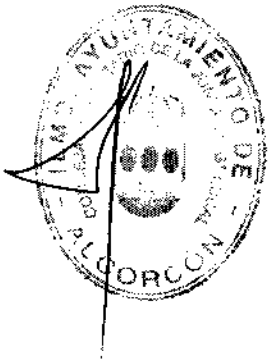
MODALIDAD DE GASTO:	SEGUROS
TIPO EXPEDIENTE:	PRIVADO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	173.800,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-162.05
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 18/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª María Luisa Ramírez Robledano, Técnico Jurídica de RRHH.
- 28/10/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª María Luisa Ramirez Robledano, Técnico Jurídica de RRHH.
- 03/11/2022: Retención de crédito nº 220229000031.
- 04/11/2022: Retención de crédito nº 220229000508.
- 14/11/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato, suscrito por Dª María Luisa Ramírez Robledano, Técnico Jurídica de RRHH.
- 09/11/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 16/11/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 16/11/2022: Primer informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 02/01/2023: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 02/01/2022: Diligencia de Corrección del Pliego, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 18/11/2022: Segundo informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 02/01/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Dª Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 09/01/2022: informe relativo a la insuficiencia de medios, suscrito por Dª María Luisa Ramírez Robledano, Técnico Jurídica de RRHH y María Jessica López Garrosa, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.
- 02/01/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

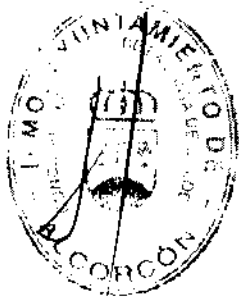
A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	COMPROBADO	
		NO RELEVANTE	NO COMPROBADO





Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribirse es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145. 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1.167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento	X		





	descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que	X		

LCSP	se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116. LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2023.01.10, 10:42:09."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 11.052.22/C Nº Anualidades : 2 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	---

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
	24100	16205		3.800,00

SEGUROS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	1.900,00		
2024	1.900,00		

TEXTO LIBRE

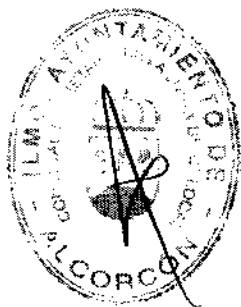
PÓL. SEG. COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL AYTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO 2023 y 2024 SEGÚN SOLICITUD DEL 28/10/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000031.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO en nombre de Titular de la Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Firmado 03/11/2022, 10:08. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades : 2 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	---

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
10	22100	16205		170.000,00

SEGUROS

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

- CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	85.000,00		
2024	85.000,00		

TEXTO LIBRE

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2023-2024 (NRI. 28/10/2022)

Nº OPERACIÓN: 220229000508.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ en nombre de Titular de la Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Firmado 04/11/2022, 09:59. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022557_ASE relativo al contrato de LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Jurídica de RRHH y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (173.800,00 euros) I.V.A. exento, de los que 170.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Alcorcón y 3.800,00 euros al Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS desde el 1 de enero de 2023, y posibilidad de una prórroga por un máximo de dos años más, por periodos anuales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 173.800,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a la siguiente distribución de anualidades y partidas presupuestarias:

2023

- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

2024

- Ayuntamiento de Alcorcón: 85.000,00 € (partida presupuestaria 10 22100 16205).
- Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica: 1.900,00 € (partida presupuestaria 24100 16205)

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del expediente, el gasto destinado al ejercicio 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/18.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR. (EXpte 2022543_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR. Expte. 2022543_ASEs



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022543_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 92000 62200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2023.01.05."

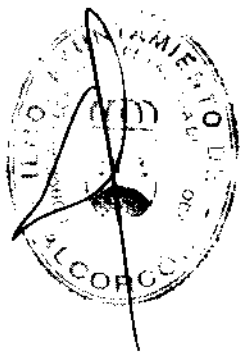
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de enero de 2023, así como la diligencia, emitida por el mismo, de fecha 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"Expte. Contratación nº 2022543_ASEs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022543_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

• Memoria justificativa.



- Anexo Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

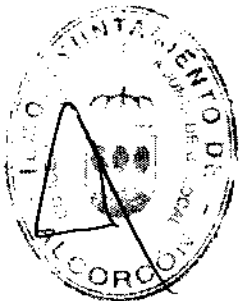
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de enero de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 92000 62200. Se incorporan el expediente el correspondiente documento RC.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación



mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022543_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 92000 62200.

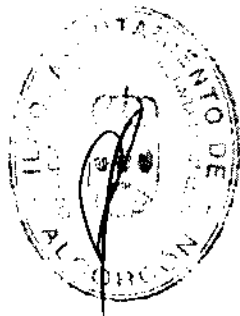
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.05. 11:44:00, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.”

“DILIGENCIA: para hacer constar que de acuerdo con las instrucciones de la Intervención Municipal se incorpora al expediente nº 2022543_ASEs nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, firmada en fecha 9 de enero de 2023, que coincide con la firmada en 4 de enero de 2023 y que fue informada en fecha 5 de enero de 2023 por la Asesoría Jurídica Municipal, salvo en lo que respecta a la garantía definitiva y la garantía complementaria, en cuanto no se admite la posibilidad de constitución mediante retención en el precio.

Las modificaciones introducidas no afectan a las consideraciones detalladas en el informe jurídico. Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP, para verificación de las modificaciones realizadas.

En Alcorcón, a fecha de firma



Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.09, 08:39:43, técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio."

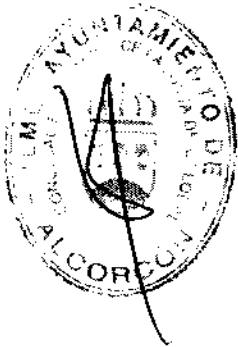
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de enero de 2023, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de enero de 2023, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 3, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 543-2022 ASEs relativo al contrato SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes, al tratarse la naturaleza u objeto del contrato, de un servicio de redacción de un proyecto de obra para una instalación única en un lugar determinado, y cuyas disposiciones y características constructivas y de edificación se han de definir coordinadamente por una empresa especializada, en todos sus apartados y capítulos, la división en lotes y ejecución por pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se cumple así lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido diferentes criterios de adjudicación basados en la mejor calidad –precio, todos ellos automáticos y mediante juicio de valor: mejor precio (hasta 45 puntos), exceso de solvencia técnica del Jefe de Proyecto y del Técnico Colaborador sobre la requerida (máximo 15 puntos) y otros criterios (calidad propuesta, esquema de funcionamiento, soluciones constructivas) (máximo 40 puntos), cumpliéndose lo establecido en el artículo 145, apartado 1. y 2. 2º de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Atendiendo a la nueva redacción de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en uno (1), dos (2) o tres (3) sobres, en función del tipo de criterios de adjudicación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador razón social de la empresa y su correspondiente NIF.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al



apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley, con inclusión de las especialidades previstas en los artículos 314 y 315 de la LCSP cuando se está, como es el caso, ante un contrato de elaboración de proyectos de obras.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato, atendiendo a la Memoria Justificativa, se ha efectuado a tanto alzado, considerando todas las prestaciones que incluye el objeto del contrato, tomando como base de cálculo el importe del presupuesto en ejecución material máximo de las obras y aplicando sobre el PEM baremos orientativos actuales de honorarios conforme a las distintas fases de los trabajos. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2023. Se incorpora en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

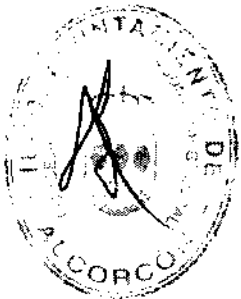
V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN



Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, a la que deberá incorporarse los certificaciones acreditativas de la retención de crédito, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente nº 543-2022 ASEs relativo al contrato SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2023.01.05, 09:22:28.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 9 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de diciembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

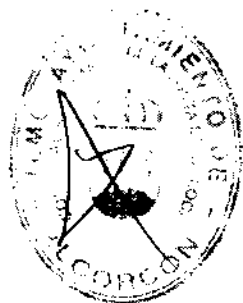


“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 16/2022	
CONTRATO DE SERVICIOS.	
AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO	
EN EL ENSANCHE SUR. (EXP. 543/2022)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIO
SUB TIPO	PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	9 – RÉGIMEN INTERIOR
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	55.406,19 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 - 920.00 – 622.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 5 92000 1 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	

- 10/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a María Jessica López Garrosa, Jefa del Servicio de Recursos Humanos y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal Técnico de Apoyo.
- 20/12/2022: Informe de determinaciones para su inclusión en el PCAP, suscrito por D^a María Jessica López Garrosa, Jefa del Servicio de Recursos Humanos y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal Técnico de Apoyo.
- 20/12/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a María Jessica López Garrosa, Jefa del Servicio de Recursos Humanos y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal Técnico de Apoyo.
- 15/12/2022: Retención de crédito nº 220229000690.
- 27/10/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 09/01/2023: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 09/01/2022: Diligencia de corrección del pliego, suscrita por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 05/01/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a María Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica.
- 05/01/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 05/01/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

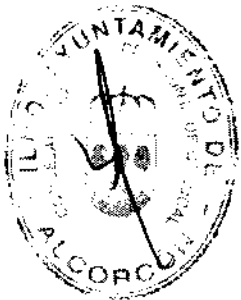
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



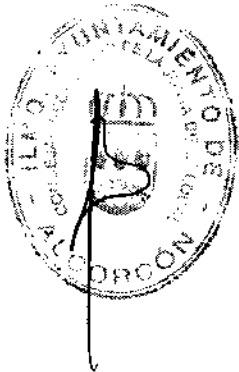
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		

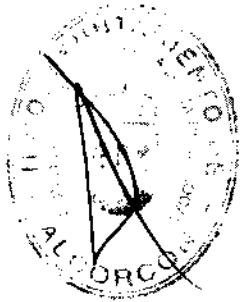




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que</p>	<p>X</p>		

	sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido		X	





para satisfacerlas.				
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116 4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO,
fecha: 2023.01.09, 09:43:12."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica 10	Programa 92000	Económica 62200	Importe PTAS	Importe EUROS 55.406,19
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

CENTRO CÍVICO ENSANCHE SUR

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON
DIECINUEVE CÉNTIMOS (55.406,19 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2022 5 92000 1 1 ASISTENCIA TÉCNICA
REDACCIÓN PROY

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	55.406,19		

TEXTO LIBRE

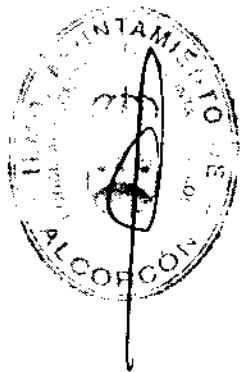
REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO EN
EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR (NRI 22/11/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000690.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/12/2022, 15:50. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022543_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (55.406,19 euros) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 10 92000 62200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/19.- APROBAR LA GESIÓN MUTUA DE USO DE LOCALES SITUADOS EN C/ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO Y PASEO DE CASTILLA, 22, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (EXPTE. 72/2021).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN MUTUA DE USO DE LOCALES SITUADOS EN LA C/ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO Y PASEO DE CASTILLA 22 CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 7 de octubre de 1998 aceptó la cesión de uso gratuito del local propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social situado en el Paseo de Castilla nº 22, una vez tramitada la cesión a favor de ésta, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de marzo de 1994, de cinco locales de su propiedad situados en la Calle Inspector Juan Antonio Bueno. El plazo de la cesión se estableció en 20 años, recogándose las obligaciones de ambas partes respecto a su condición de cesionarios en escritura de cesión de uso gratuito de los locales otorgada ante la Notaría de Madrid, Dña. María Pilar de Prada Solaesa el 3 de diciembre de 1998, bajo el nº 4774 de su protocolo.

Finalizado el plazo de cesión el 3 de diciembre de 2018, por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de octubre de 2021 se



comunicó su interés en renovar las cesiones en su día acordadas por un plazo de 10 años, requiriéndose en primer término acuerdo municipal para poder tramitar a su vez la cesión a favor de este Ayuntamiento.

Por la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo con fecha 30 de junio de 2022 se manifiesta la conformidad con dicha nueva cesión, y el interés, por tanto, en mantener la misma.

Vistos los informes que obran en el expediente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CEDER GRATUITAMENTE el uso de los locales municipales que a continuación se relacionan a la Tesorería General de la Seguridad Social, para Administración de Seguridad Social por un plazo de 10 (diez) años:

- Local E-2: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 150, finca 11.390, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0039KS
- Local E-3: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 185, finca 11.420, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0054RZ
- Local E-4: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 215, finca 11.450, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0069HP
- Local E-5: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 35, finca 11.494, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0091YM
- Local E-6: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 65, finca 11.524, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0106BF

SEGUNDO.- La obras de conservación y mantenimiento de los locales así como los gastos de suministros de electricidad, agua, teléfono, limpieza, etc. así como los de Comunidad de Propietarios de los inmuebles serán por cuenta de la TGSS.

TERCERO.- La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, fecha en que comenzará el plazo de cesión, caso de que se aceptada en todas sus condiciones por la TGSS, quien deberá declarar tal circunstancia de manera expresa dentro del mes siguiente al de la notificación del presente acuerdo; en caso de no producirse la aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que no es de su interés, y quedará sin efecto el presente acuerdo de cesión de uso.

CUARTO.-La cesión de uso se entiende realizada con carácter finalista, por lo que cualquier cambio en el uso de los locales deberá ser previamente comunicado y autorizado por este Ayuntamiento, recuperándose su posesión en caso contrario.



QUINTO.-El presente acuerdo queda condicionado en todos sus extremos a que la TGSS se comprometa a ceder al Ayuntamiento el uso del local sito en el Paseo de Castilla 22-24 en idénticas condiciones y plazo.

SEXTO.-Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna..

Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/01/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de enero de 2023, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AEM/jmt-Expte.072/2021

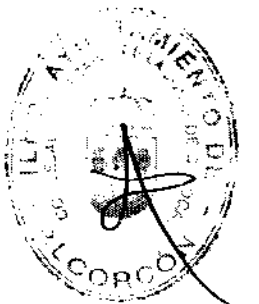
INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN MUTUA DE USO DE LOCALES SITUADOS EN LA C/ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO Y PASEO DE CASTILLA 22 CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 7 de octubre de 1998 aceptó la cesión de uso gratuito del local propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social situado en el Paseo de Castilla nº 22, una vez tramitada la cesión a favor de ésta, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de marzo de 1994, de cinco locales de su propiedad situados en la Calle Inspector Juan Antonio Bueno. El plazo de la cesión se estableció en 20 años, recogándose las obligaciones de ambas partes respecto a su condición de cesionarios en escritura de cesión de uso gratuito de los locales otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. María Pilar de Prada Solaesa el 3 de diciembre de 1998, bajo el nº 4774 de su protocolo.

Finalizado el plazo de cesión el 3 de diciembre de 2018, por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de octubre de 2021 se comunicó su interés en renovar las cesiones en su día acordadas por un plazo de 10 años, requiriéndose en primer término acuerdo municipal para poder tramitar a su vez la cesión a favor de este Ayuntamiento.

Por la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo con fecha 30 de junio de 2022 se manifiesta la conformidad con dicha nueva cesión, y el interés, por tanto, en mantener la misma.

Por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de octubre de 2022 se ha emitido informe favorable por el que no se aprecia inconveniente jurídico alguno en ceder gratuitamente a la TGSS el uso de los locales municipales de la Calle Inspector Juan Antonio Bueno c/v calle Paz por un plazo de 10 años,



así como en aceptar a su vez la cesión gratuita por el mismo plazo de los locales propiedad de la Tesorería General en el Paseo de Castilla 22-24, ambos situados en Alcorcón.

A la vista de lo anterior el técnico que suscribe efectúa las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo que preceptúa en art. 109 apartado 2 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

II.- El negocio jurídico celebrado por la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso de carácter patrimonial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del RBEL, en el que se regula la cesión gratuita de bienes patrimoniales a favor de instituciones públicas, aplicando el aforismo jurídico "el que puede lo más, puede lo menos" pues no se formalizó una cesión de titularidad transmitiendo los locales a la Tesorería, simplemente se cedió su uso por 20 años.

III.- Los locales municipales de la calle Inspector Juan Antonio Bueno presentan la siguiente descripción registral y catastral:

- Local E-2: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 150, finca 11.390, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0039KS
- Local E-3: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 185, finca 11.420, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0054RZ
- Local E-4: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 215, finca 11.450, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0069HP
- Local E-5: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 35, finca 11.494, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0091YM
- Local E-6: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 65, finca 11.524, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0106BF

IV.- El procedimiento debe ser el señalado en el RB en su artículo 110 y a estos efectos se ha tramitado la cesión, incorporando al expediente la siguiente documentación:

- Informe técnico en el que se indique que el bien a ceder no está comprendido en plan de ordenación, reforma o adaptación, y no se requiere su disposición para fin inmediato alguno ni en los próximos 10 años.
- Informe de la Intervención Municipal en el que se acredita la no existencia de deuda alguna que grave los inmuebles.
- Informe de la Asesoría Jurídica municipal.



- Información pública por plazo no inferior a quince días hábiles.

IV.- La cesión una vez adoptado el correspondiente acuerdo, se formalizará mediante documento administrativo en el que se establecerán las condiciones particulares de la cesión mutua, que revisten similares características a las ya establecidas en la anterior cesión de uso gratuito, estableciéndose un plazo de diez años y la reversión en el supuesto de incumplimiento del destino o afección establecido.

V.- El órgano competente para otorgar la cesión si bien el artículo 110 del RBEL determina la competencia del Pleno Corporativo, considerando que no se está ante una transmisión de la propiedad, sino el uso de los locales durante un plazo determinados (10 años) ésta dispone de la naturaleza de un negocio patrimonial de los enumerados en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la LCSP, y conforme lo dispuesto en el apartado 11 de la misma, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consideración a lo anterior la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- CEDER GRATUITAMENTE el uso de los locales municipales que a continuación se relacionan a la Tesorería General de la Seguridad Social, para Administración de Seguridad Social por un plazo de 10 (diez) años:



- Local E-2: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 150, finca 11.390, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0039KS
- Local E-3: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 185, finca 11.420, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0054RZ
- Local E-4: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 215, finca 11.450, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0069HP
- Local E-5: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 35, finca 11.494, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0091YM
- Local E-6: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 65, finca 11.524, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0106BF

SEGUNDO.- La obras de conservación y mantenimiento de los locales así como los gastos de suministros de electricidad, agua, teléfono, limpieza, etc. así como los de Comunidad de Propietarios de los inmuebles serán por cuenta de la TGSS.

TERCERO.- La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, fecha en que comenzará el plazo de cesión, caso de que se aceptada en todas sus condiciones por la TGSS, quien deberá declarar tal circunstancia de manera expresa dentro del mes siguiente al de la notificación del presente acuerdo; en caso de no producirse la aceptación expresa en dicho

plazo se entenderá que no es de su interés, y quedará sin efecto el presente acuerdo de cesión de uso.

CUARTO.-La cesión de uso se entiende realizada con carácter finalista, por lo que cualquier cambio en el uso de los locales deberá ser previamente comunicado y autorizado por este Ayuntamiento, recuperándose su posesión en caso contrario.

QUINTO.-El presente acuerdo queda condicionado en todos sus extremos a que la TGSS se comprometa a ceder al Ayuntamiento el uso del local sito en el Paseo de Castilla 22-24 en idénticas condiciones y plazo.

SEXTO.-Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna..

Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2023.01.09. 10:42:21, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 072/21 RELATIVO A LA CESIÓN MUTUA DE USO DE LOCALES SITUADOS EN LA C/ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO Y PASEO DE CASTILLA 22 Y 24 CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 27 de septiembre de 2022, ha remitido solicitud de informe jurídico mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29, registrada con el nº 645, a la que se adjunta el expediente de patrimonio nº 072/2021 de cesión mutua entre la Tesorería General de la Seguridad Social y este Ayuntamiento de uso de los locales situados en el Paseo Castilla 22-24 e Inspector Juan Antonio Bueno c/v CI de la Paz.

ANTECEDENTES

Cómo consta en el expediente, en el que se incorpora copia de la escritura de cesión de uso gratuito de los locales otorgada ante la Notaría de Madrid, Dña. María Pilar de Prada Solaesa el 3 de diciembre de 1998, bajo el nº 4774 de su protocolo, el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 7 de octubre de 1998 aceptó la cesión de uso gratuito del local propiedad de la Tesorería Municipal situado en el Paseo de Castilla nº 24, una vez tramitada la cesión a favor de ésta, en virtud del anterior acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 24 de marzo de 1994, de cinco locales de su propiedad situados en la Calle Inspector Juan Antonio Bueno. El plazo de la cesión se estableció en 20 años, recogiendo las obligaciones de ambas partes respecto a su condición de cesionarios.



ACTAS

El 13 de diciembre de 2018 finalizó el plazo de cesión, continuando la posesión pacífica de los inmuebles en poder de los cesionarios, poniéndose de manifiesto la precariedad de esta situación el pasado junio de 2021, en el que le fue comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Gestión de Patrimonio, trasladándose el interés municipal de continuar en la misma situación, a expensas de conocer el interés recíproco de la Tesorería General.

La Tesorería General comunicó el 15 de octubre de 2021 su interés en renovar las cesiones en su día acordadas. Y a la vista de las últimas informaciones recibidas, se requiere en primer término el acuerdo municipal para poder tramitar a su vez la cesión a favor de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

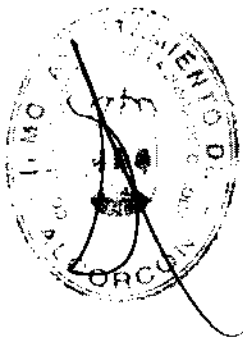
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- El negocio jurídico celebrado por la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso de carácter patrimonial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del RBEL, en el que se regula la cesión gratuita de bienes patrimoniales a favor de instituciones públicas, aplicando el aforismo jurídico "el que puede lo más, puede lo menos" pues no se formalizó una cesión de titularidad transmitiendo los locales a la Tesorería, simplemente se cedió su uso por 20 años.

No se incorpora información urbanística relativa a la naturaleza jurídica de los locales de titularidad municipal que, en principio, pudieran haberse encontrado afectos a un uso dotacional, lo que habría requerido la alteración de su calificación jurídica para poder ser objeto de cesión, como bienes



patrimoniales para afectarse nuevamente a la prestación de un servicio público por la Tesorería General.

Resulta, a juicio de la funcionaria que suscribe, innecesario llevar a cabo unas actuaciones previas para determinar la naturaleza jurídica del bien, pues se está ante una mera renovación o ampliación del plazo de cesión en su día otorgada y, por otra parte, se acredita la posesión de los mismos ininterrumpidamente por la Tesorería General, afectándolos por tanto y en su caso al uso dotacional establecido. Por todo lo cual, y para evitar posibles confusiones y demoras que podrían avocar a una prescripción adquisitiva obviando las obligaciones municipales de protección y defensa de sus bienes y derechos, es necesario disponer de un título que establezca el alcance del derecho que se otorga.

III.- Aplicando tanto lo dispuesto en el artículo 110 del RBEL como por el 145 de la LPAP que, si distingue entre la cesión de titularidad y de la de uso, y que tanto supletoriamente o considerando que el artículo 9 de la LCSP remite para los negocios patrimoniales a la legislación específica y a estos efectos resulta aplicable la LPAP, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para ceder los locales por plazo de 10 años.

Como quiera que la tramitación que la LPAP establece para la cesión de sus bienes y/o derechos no resulta aplicable al referirse a bienes del patrimonio del Estado y a su propia organización, deberá estarse a las previsiones del artículo 110 del RBEL.

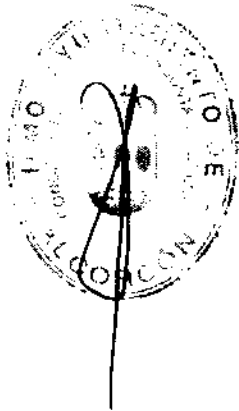
En cuanto a las condiciones de la cesión y obligaciones del futuro cesionario (cesión de uso de los locales del Paseo Castilla a favor del Ayuntamiento), deberán determinarse igualmente en el acuerdo, entre ellas la posible reversión en el supuesto de incumplimiento del destino o afección establecido.

La formalización de la cesión, conforme lo establecido en el artículo 113.2 de la LPAP no requerirá su formalización en escritura pública.

IV.- Si bien el artículo 110 del RBEL determina la competencia del Pleno Corporativo para otorgar la cesión, considerando que no se está ante una transmisión de la propiedad, sino el uso de los locales durante un plazo determinados (10 años) ésta dispone de la naturaleza de un negocio patrimonial de los enumerados en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la LCSP, y conforme lo dispuesto en el apartado 11 de la misma, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en ceder gratuitamente el uso de los locales municipales de la Calle Inspector Juan Antonio Bueno por un plazo de 10 años, como en aceptar a su vez la cesión gratuita por el mismo plazo de los locales propiedad de la Tesorería General en el Paseo de Castilla, ambos situados en Alcorcón.



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.10.04, 13:46:07."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"D^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General de este Ayuntamiento de Alcorcón, y Titular Accidental de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.

Informa:

Que, de los datos obrantes en la Contabilidad municipal, recogidos en el aplicativo informático de control contable y presupuestario SICALWIN, se deduce la inexistencia de derechos reconocidos pendientes de cobro a favor de este Ayuntamiento cuyo obligado al pago sea la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no se tiene reconocida deuda alguna pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal de la referida entidad.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

LA TITULAR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD, desempeño accidental según Decreto de 01/07/2022.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 10/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016.

A CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CEDER GRATUITAMENTE el uso de los locales municipales que a continuación se relacionan a la Tesorería General de la Seguridad Social, para Administración de Seguridad Social por un plazo de 10 (diez) años:

- Local E-2: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 150, finca 11.390, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0039KS
- Local E-3: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 185, finca 11.420, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0054RZ

- Local E-4: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 880, libro 144, folio 215, finca 11.450, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0069HP
- Local E-5: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 35, finca 11.494, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0091YM
- Local E-6: inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al tomo 881, libro 145, folio 65, finca 11.524, inscripción 2ª. Referencia catastral: 1171001VK3617S0106BF

SEGUNDO.- La obras de conservación y mantenimiento de los locales así como los gastos de suministros de electricidad, agua, teléfono, limpieza, etc. así como los de Comunidad de Propietarios de los inmuebles **SERÁN** por cuenta de la TGSS.

TERCERO.- La cesión de uso se **FORMALIZARÁ** en documento administrativo, fecha en que comenzará el plazo de cesión, caso de que se aceptada en todas sus condiciones por la TGSS, quien deberá declarar tal circunstancia de manera expresa dentro del mes siguiente al de la notificación del presente acuerdo; en caso de no producirse la aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que no es de su interés, y quedará sin efecto el presente acuerdo de cesión de uso.

CUARTO.-La cesión de uso se entiende realizada con **CARÁCTER FINALISTA**, por lo que cualquier cambio en el uso de los locales deberá ser previamente comunicado y autorizado por este Ayuntamiento, recuperándose su posesión en caso contrario.

QUINTO.-El presente acuerdo **QUEDA CONDICIONADO** en todos sus extremos a que la TGSS se comprometa a ceder al Ayuntamiento el uso del local sito en el Paseo de Castilla 22-24 en idénticas condiciones y plazo.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/20.- ALEGACIONES CONTRA EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN E INICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN. (EXPTE.61/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE ALEGACIONES CONTRA EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN, E INICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2009 se otorgó concesión de dominio público a la Agrupación Deportiva Alcorcón del uso del estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por plazo de 50 años.

Iniciado procedimiento de extinción de la concesión el 30 de septiembre de 2020 por modificación de la titularidad de la concesión, tras proceder al trámite de audiencia al interesado, y vistos los informes que obran en el expediente de Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2022 y del Servicio de Contratación y Patrimonio de 10 de mayo de 2022, por medio de la presente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir las alegaciones presentadas el 28 de enero de 2022 por el Sr. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. en expediente 61/2020 de extinción de concesión administrativa.

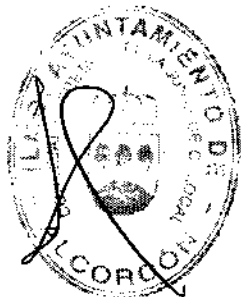
SEGUNDO.- Declarar la caducidad del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, procediendo al archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Iniciar nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de Asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la Ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009, incorporándose a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En cualquier caso, en el nuevo procedimiento se deberán cumplimentar los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

CUARTO.- Conservar la tramitación simultánea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de fútbol.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de extinción de la concesión, para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo definitivo que proceda, de conformidad con el artículo 59.2 de la ley 33/2003.

Es cuanto tengo el honor de proponer.



En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Ref.: AEM/jmt 61/20

INFORME PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES CONTRA EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2009 se otorgó concesión de dominio público a la Agrupación Deportiva Alcorcón del uso del estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por plazo de 50 años.

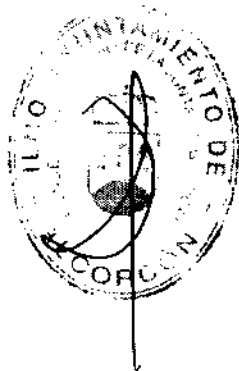
II.-Emitidos informes por la Asesoría Jurídica municipal de 7 de noviembre de 2019 y del Director General de Deportes municipal de 3 de diciembre de 2019, con fecha 7 de octubre de 2020 se notifica a la Agrupación, providencia de la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2020 de inicio de expediente de extinción de concesión de dominio público del estadio de fútbol del Prado de Santo Domingo, junto con la apertura de expediente (62/20) relativo a la concesión del mismo objeto a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.U., estableciéndose la tramitación simultánea de ambos.

III.-El 23 de octubre de 2020 por Miguel Ángel Anoz San Martín en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.U., se presenta escrito en el que alega falta de motivación y posible indefensión en la providencia notificada, y se solicita la documental necesaria para formular alegaciones.

IV.-Con fecha 3 de noviembre de 2020 se emite informe de Asesoría Jurídica Municipal, dando traslado al interesado de la documental correspondiente con fecha 16 de noviembre de 2020.

V.-El 30 de noviembre de 2020 por el sr. Anoz se formula escrito de alegaciones emitiéndose informe por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 4 de diciembre de 2020.

VI.-El 9 de diciembre de 2021 por Luis Villar González se presenta escrito que firma Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación solicitando posible vista y copia del expediente. Dado acceso al



mismo, con fecha 23 de diciembre de 2021 por el sr. Álvarez se presenta escrito en el que formula pretensión de caducidad del procedimiento de extinción de la concesión.

VII.-Por Decreto de 12 de enero de 2022 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se acuerda caducar el expediente de extinción e iniciar nuevamente su tramitación.

VIII.-El 14 de enero de 2022 se notifica al interesado el decreto de 12 de enero de 2022, contra el que se presentan alegaciones el 28 de enero de 2022 en tiempo y forma.

IX.-Solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal, este es emitido el 9 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Tal y como se expone en los informes de Asesoría Jurídica Municipal de 7 de noviembre de 2019 y del Director General de Deportes de 3 de diciembre de 2019 que obran en el expediente, la concesión administrativa se produjo a favor de una Agrupación sin ánimo de lucro, lo que supuso el carácter gratuito de la misma; sin embargo al quedar constituida como sociedad anónima el 31 de agosto de 2011 se hace necesario, al perder la Agrupación con carácter de asociación sin ánimo de lucro su naturaleza al transformarse en sociedad mercantil, la aplicación de lo dispuesto tanto en los artículos 93 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, como 80 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en consonancia con el artículo 64.3 de la ley 25/1998, e iniciar un procedimiento de extinción de la concesión gratuita de manera simultánea a una concesión *ex novo* del mismo objeto a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.U., si procediese, y en tal sentido se dictó providencia por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre de 2020.

Segundo.-El artículo 21 de la ley 39/2015 del PACAP, expone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, siendo el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 39/2015 del PACAP, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución



expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

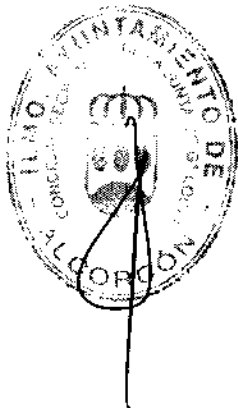
- b) En los procedimientos en que la Administración ejercite **potestades sancionadoras** o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la **caducidad**. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95, con notificación a los interesados y, en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En cualquier caso, en el nuevo procedimiento se deberán cumplimentar los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Cuarto.-Vistos los antecedentes de hecho, las alegaciones formuladas, y el informe de Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2022, y de acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de lo informado anteriormente, por la Junta de Gobierno local se podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir las alegaciones presentadas el 28 de enero de 2022 por el Sr. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. en expediente 61/2020 de extinción de concesión administrativa.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículo 21 y 25 de la ley 39/2015, procediendo al archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Iniciar nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009, incorporándose a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En cualquier caso, en el nuevo procedimiento se deberán cumplimentar los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.



CUARTO.- Conservar la tramitación simultanea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de futbol.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de extinción de la concesión, para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo definitivo que proceda, de conformidad con el artículo 59.2 de la ley 33/2003.

Lo que se informa a los efectos oportunos.
En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.05.10. 12:10:05, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE Nº 061/2020 DE PATRIMONIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL PRADO DE SANTO DOMINGO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN.

ANTECEDENTES.

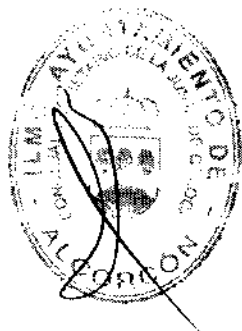
Los obrantes en el expediente 061/2020 y 062/2020 (relativo a la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA), que fueron objeto de providencia de inicio conjunta para la tramitación simultánea de los mismos, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio el 30 de septiembre de 2020.

HECHOS

Instruido el expediente nº 62/2020 por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 13 de enero de 2022, se adoptó la siguiente resolución:

Primero. - Admitir las alegaciones presentadas el 30 de noviembre de 2020 por el Sr. Anoz San Martín y el 23 de diciembre de 2021 por D. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D.

Segundo. -Declarar la caducidad del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin



haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la ley 39/2015.

Tercero.-Iniciar nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009.

Cuarto. -Conservar la tramitación simultanea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de futbol.

Quinto. -Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del decreto de inicio de procedimiento de extinción, para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo de extinción que proceda, de acuerdo con el artículo 59.2 de la ley 33/2003."

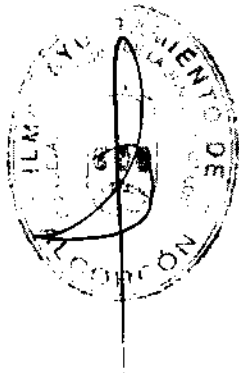
Trasladado al interesado el Decreto anterior, el pasado 28 de enero de 2022 presentó escrito de alegaciones mediante la aplicación del registro electrónico. Éste fue remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio a la Asesoría jurídica el día 3 de febrero de 2022, solicitando la emisión de informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: A la vista de las consideraciones jurídicas efectuadas por el Jefe de Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 12 de enero de 2022 y las alegaciones presentadas por el interesado el pasado 28 de enero de 2022, no se aprecia inconveniente jurídico para que por el órgano competente se proceda a declarar caducado el expediente 061/2020 de extinción de la concesión otorgada a la AGRUPACION DEPORTIVA DE ALCORCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (en adelante ADA, SAD) de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 a) y 25.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) procediendo al archivo del mismo.

Conforme prescribe el precitado artículo 25.1 b) los efectos de la declaración de caducidad con el archivo de expediente, no impiden la iniciación de un nuevo procedimiento, al que podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Considerando que en la concesión otorgada en su día al ADA, SAD concurren y se mantienen las mismas circunstancias que dieron lugar al inicio del expediente de extinción, en el que constan distintos informes jurídicos emitidos al respecto por esta Asesoría, debe iniciarse nuevo procedimiento



incorporando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

SEGUNDA: A lo vista de los efectos que traerían causa en la declaración de caducidad, teniendo en consideración que al inicio del expediente se acordó la tramitación simultánea de nuevo expediente de concesión demanial del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA y vistas la circunstancias que concurren una vez celebrada la licitación, sería procedente declarar desierto el procedimiento nº 62/2020 de Patrimonio.

TERCERA: Salvo que la Concejalía de Deportes emitiera informe desfavorable al inicio de un nuevo expediente a fin de que el ADA, SAD disponga de un título habilitante para disponer el uso del Estadio, en los términos y alcance que procedan, resulta necesario tramitar simultáneamente nuevo expediente a este fin, y al respecto valorar si procede modificar el alcance, contenido y requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión promovida en el expediente 62/2020 para otorgar el nuevo título que permita al ADA, SAD, una vez declarado extinguida la concesión otorgada, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009.

CUARTA: El órgano competente para declarar la caducidad del expediente nº 61/2020 estableciendo el archivo del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.05.09, 12:11:52."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR las alegaciones presentadas el 28 de enero de 2022 por el Sr. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. en expediente 61/2020 de extinción de concesión administrativa.

SEGUNDO.- DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículo 21 y 25 de la Ley 39/2015, procediendo al archivo de las actuaciones.

TERCERO.- INICIAR nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de Asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la Ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009, incorporándose a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En cualquier caso, en el nuevo procedimiento se deberán cumplimentar los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

CUARTO.- CONSERVAR la tramitación simultánea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de fútbol.

QUINTO.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de extinción de la concesión, para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo definitivo que proceda, de conformidad con el artículo 59.2 de la ley 33/2003.

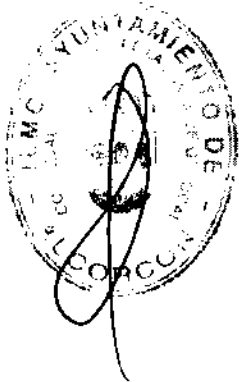
SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/21.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D. CONTRA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL A SU FAVOR, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXRTE. 62/20).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERIDO A RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D CONTRA EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO “PRADO DE SANTO DOMINGO” A SU FAVOR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo “Prado de Santo Domingo” a favor de la



Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., (en adelante ADA) mediante adjudicación directa.

El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se aprueba el expediente de licitación de la concesión referida, por adjudicación directa a favor de la ADA, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2021 y con finalización de plazo de presentación de documentación el 22 de diciembre de 2021.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA se presenta documentación para la adjudicación de la concesión junto con recurso de reposición contra el anuncio de licitación y los pliegos de la concesión propuesta.

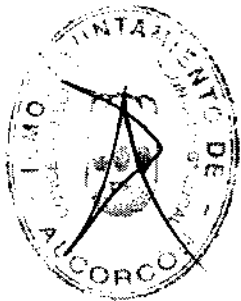
Respecto al recurso de reposición presentado, se ha emitido informe el 10 de mayo de 2022 por el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se dice:

"Tercero.-Entrando en el estudio de las alegaciones presentadas por el sr. Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA, informo:

a.-Respecto a la alegación preliminar, el interesado indica la existencia de título de concesión de naturaleza demanial en virtud del Real Decreto 1372/1986 y ley 33/2003, por un plazo de 50 años, hasta el 2059 al haberse producido la concesión inicial en 2009; que la misma incluía tanto el uso privativo del Estadio para actividades deportivas como la ejecución de las diferentes obras e instalaciones que deriven de su mejor utilización y conservación; que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 10/1990 se transformó en sociedad anónima deportiva; que ha hecho inversiones superiores a 3,4 millones de euros que han repercutido en el valor del Estadio; y que se ha iniciado por el Ayuntamiento expediente de extinción y nueva concesión motivado por la transformación de la Agrupación Deportiva Alcorcón de entidad sin ánimo de lucro a sociedad mercantil. Finaliza la alegación adelantando las causas de impugnación del procedimiento que se desarrollan en los puntos primero a sexto de su escrito.

Por tanto, no procede hacer fundamentación jurídica a dicha alegación preliminar.

b.-La alegación primera del interesado aduce la caducidad del procedimiento en virtud del artículo 21 de la ley 39/2015 que establece la obligación de resolver por la Administración, y la caducidad de los procedimientos sancionadores o susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen (artículo 25.1.b ley 39/2015).



El interesado alega la caducidad del expediente 62/2020 de nueva concesión porque el mismo se inició por acuerdo de septiembre de 2020, sin embargo, dicha fecha no es correcta, ya que el expediente se inició por aprobación del órgano competente, Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de noviembre de 2021 fecha de aprobación de expediente, por lo que a fecha actual no habrían transcurrido los tres meses que aduce.

El interesado confunde pues, el inicio del expediente de concesión que se produce por acuerdo de órgano competente el 16 de noviembre de 2021, con la providencia que ordena formar expediente y que es de fecha 30 de septiembre de 2020 y en la que se indica la necesidad de tramitar conjuntamente la nueva concesión con la extinción de la antigua para no perjudicar a la Agrupación, que se podría encontrar en caso contrario, con una extinción y sin nueva concesión efectuada.

A más ahondamiento de lo expuesto, el expediente de concesión y el pliego aprobado junto con su anuncio, no puede considerarse con efectos desfavorables a la ADA, ya que lo que se pretende con el mismo, es la adjudicación directa de una concesión de dominio público, y no su extinción que forma parte de otro expediente distinto, aunque con el de concesión relacionado.

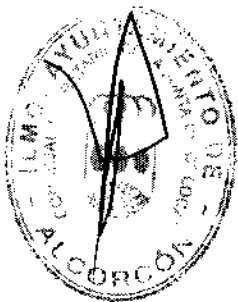
Por tanto, procede la desestimación de la alegación de caducidad presentada por no haber transcurrido tres meses desde el acuerdo de inicio de aprobación del expediente de concesión el 16 de noviembre de 2021, y no suponer efectos desfavorables al interesado.

*c.-La alegación **segunda** se centra en la vigencia de la concesión efectuada en 2009, y el otorgamiento de unos derechos que no pueden ser desconocidos por la Administración concedente, no siendo posible privar a la ADA de unos derechos sin procedimiento. En este sentido, alega, que en la medida que la nueva licitación se refiere a una concesión sobre la que el Ayuntamiento no tiene disponibilidad jurídica, es incompatible con otra concesión vigente que aún no se ha extinguido, deviniendo nula la citada nueva licitación, a lo que se añade la caducidad de procedimiento de extinción 61/2020.*

Revisados los expedientes 61/2020 de extinción de la concesión de uso privativo, y 62/2020 de nueva concesión de uso, se advierte que tal y como se expuso anteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2020 se emitió providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio en la que se ordenaba formar expedientes para la extinción de la concesión y nueva licitación, estableciéndose la tramitación simultánea de ambos.

En el expediente de extinción, se dio audiencia al interesado presentando alegaciones el representante de la ADA el 30 de noviembre de 2020 y emitiéndose informe propuesta de desestimación el 4 de diciembre de 2020. Dicho expediente no ha sido resuelto en plazo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b de la ley 39/2015 se encontraría caducado, lo que supone la necesidad de iniciar nuevamente el procedimiento de declaración de extinción.

No obstante, y considerando que coinciden en el expediente de extinción de concesión y de nuevo otorgamiento, tanto el objeto como el interesado en la misma, y que la tramitación se debe producir de manera simultánea, no habría inconveniente jurídico alguno, en tramitar nuevamente el expediente de extinción, y en el momento de su resolución proceder a otorgar la nueva



concesión, conservando todos los actos válidos, y más aún cuando solo existe un concesionario posible.

d.-El recurrente indica en su alegación tercera que la transformación de la forma social y el ánimo de lucro de la nueva forma jurídica no conforman causa alguna de extinción de la concesión.

Antes de contestar la alegación formulada es necesario distinguir entre el componente objetivo y subjetivo de la concesión que se efectuó en el año 2009. Así desde un punto de vista subjetivo, la concesión se otorgó a la Agrupación Deportiva Alcorcón ateniendo a su carácter de Asociación y a las finalidades que la misma tenía respecto a la promoción del deporte sin obviar que había venido haciendo un uso de un bien de dominio público sin título habilitante para ello y era necesaria la regularización de la situación planteada tal y como se indica en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2009; desde un punto de vista objetivo, la concesión se otorgó a título gratuito considerando que la naturaleza de la Agrupación era de entidad sin ánimo de lucro, y que por tanto su finalidad no era la obtención de beneficio alguno más allá del necesario para cubrir sus propios gastos de gestión y mantenimiento y aquellas actuaciones que considerase necesarias para mantener y conservar el Estadio concedido en condiciones de uso adecuado, y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Pues bien, llegados a este punto se concluye que la concesión se hizo a la ADA por la concurrencia en la misma de ambos componentes de manera simultánea, de manera que la desaparición de cualquiera de ellos, tiene irremediabilmente la consecuencia –como si de condición resolutoria se tratase– de iniciar procedimiento de extinción de la concesión.

Procedería por tanto desestimar la alegación presentada porque, reiterando lo anteriormente expuesto, la concesión original se otorgó de manera directa a la Agrupación Deportiva Alcorcón ateniendo a una cualidad esencial personal como era el ser una Agrupación con naturaleza de asociación, sin ánimo de lucro, por lo que en el momento que esas cualidades esenciales desaparecen por convertirse en sociedad mercantil con ánimo de lucro, independientemente del motivo para ello, la ADA pierde los requisitos básicos en el que se sustentaba la concesión y es necesario el inicio de un procedimiento de extinción de la misma. No es posible olvidar que las concesiones de bienes de dominio público por adjudicación directa no caben de manera arbitraria por la Administración, que se debe sujetar a lo dispuesto en el artículo 137.4 por remisión del 93 de la ley 33/2003, estableciendo el carácter excepcional de este tipo de concesiones directas, por lo que si desaparecen los motivos que abren la aplicación de la excepcionalidad, esta también desaparece y devine imposible. En estos mismos términos se manifiestan los informes de fecha 4 de agosto de 2020 y 22 de marzo de 2021 de Asesoría Jurídica en el expediente 62/2020.

La causa de extinción antes referida, (desaparición de la naturaleza esencial para una concesión directa de ser una entidad, asociación, sin ánimo de lucro), se puede enmarcar perfectamente en el motivo de extinción de las concesiones recogido en el artículo 100.a e i) de la ley 33/2003 en tanto que cuanto la transformación de entidad sin ánimo de lucro en una entidad con naturaleza mercantil, supone la extinción de la personalidad jurídica inicial del titular de la concesión y de una condición esencial para ostentar la misma, expresándose en los mismos términos el artículo 13.a) del pliego de condiciones que rigió la concesión



En lo alegado sobre el régimen de gratuidad de la concesión, tal y como viene expuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003:

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

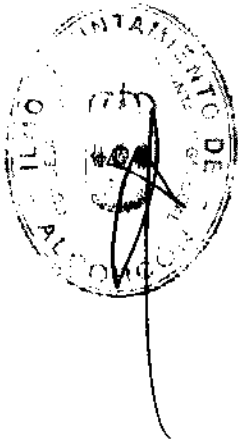
No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Indicar que el que la Agrupación Deportiva Alcorcón fuese la concesionaria del estadio de fútbol de manera directa y con carácter gratuito, se debió precisamente al carácter de entidad como asociación sin ánimo de lucro, por lo que al aparecer este último como esencial de las entidades mercantiles, desaparece un requisito necesario de titularidad de la concesión, aunque se mantenga la justificación de la adjudicación directa motivada por las características deportivas del club de fútbol.

Es un hecho claro, que la finalidad de las sociedades mercantiles es la obtención de un beneficio que repercutirá en sus socios accionistas, y que las aboca a la disolución de acuerdo con el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010: que establece esta, entre otros, por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. Pues bien, parece evidente que la explotación de un Estadio de fútbol por una sociedad anónima deportiva que compite en categoría profesional, supone una presunción del carácter lucrativo de su actividad, del que no se puede excluir en su participación al conjunto de la ciudadanía en la medida que se genera entre otros, con el uso de un bien de dominio público del que se limita su uso de manera relevante, y no puede considerarse que la Agrupación no haga un uso gratuito por asumir los gastos de conservación y mantenimiento y reparación del Estadio, ya que esta fue una condición de la concesión, y no tendría sentido alguno que quien se beneficia del uso de un bien inmueble municipal sea beneficiario también de las reparaciones, conservación y mantenimiento que en el mismo se hacen por un uso privativo con cargo a la Hacienda Municipal.

Indicar igualmente frente a la invocación de la sentencia del TS de 23 de enero de 1984, que esta no es aplicable al presente procedimiento ya que se refiere a la no extinción de concesión por cambio de actividad de hotel a hotel-apartamento, y no a la extinción de la concesión por desaparecer dos componentes esenciales que concurren en su otorgamiento: la subjetiva o naturaleza de asociación, y la objetiva o carencia de ánimo de lucro.



Por último y contestando a la parte subsidiaria de su alegación en la que se expone que se podría introducir un canon en la concesión pero que este no debería ser desproporcionado como es el que ahora se ha fijado, no es posible admitir la propuesta efectuada atendiendo exclusivamente al componente canon, ya que este viene determinado ex lege y por tanto no es motivo de negociación o acuerdo transaccional fuera de los términos del artículo 93.4 de la ley 33/2003 o 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Por tanto, procedería la desestimación de la alegación.

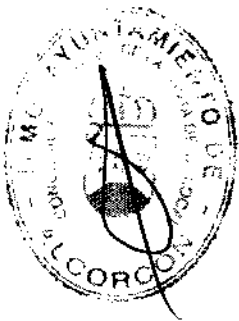
e.-La alegación cuarta del recurrente invoca la protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios, al vincular al autor de una declaración de voluntad a la misma y la imposibilidad de un comportamiento contradictorio posterior, y justificar la misma en el transcurso de 8 años desde que se produjo la transformación de la Agrupación como Asociación en sociedad mercantil en 2012, y el inicio en 2020 por el Ayuntamiento del procedimiento de extinción y nueva concesión.

Procede desestimar la alegación presentada ya que a la vista de los documentos que obran en los expedientes 61/2020 y 62/2020 de extinción y concesión nueva de tramitación simultánea, no consta que la Agrupación comunicase a esta Administración la transformación en sociedad mercantil, es más, en informe de Asesoría Jurídica de fecha 7 de noviembre de 2019 se instaba la necesidad de determinar si pervivía la Agrupación Deportiva como asociación o bien como sociedad anónima deportiva, emitiendo informe el Director General de Deportes Municipal el 3 de diciembre de 2019 indicando que se trataba de una sociedad mercantil y la inexistencia de que la concesión fuese gratuita, comunicación de fecha 4 de agosto de 2020 de Alcaldía a la ADA sobre la necesidad de regularizar la situación nacida de la transformación de la misma, y providencia de inicio de expedientes de fecha 30 de septiembre de 2020, por tanto sin haber transcurrido los 8 años de dejadez que alega el sr. Álvarez, y sin que ello por tanto pudiera suponer una permisividad tácita a la situación jurídica nueva creada, que en cualquier caso y en tanto es contraria a los presupuestos de la concesión y a la norma de aplicación, la harían irrelevante, y no sometida a la doctrina de los actos propios y confianza legítima como a continuación se explicará.

Respecto a la doctrina de los actos propios, el Tribunal Supremo sitúa esta regla entre la familia de los principios troncales del ordenamiento jurídico: «Los principios de seguridad jurídica, buena fe, protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios informan cualquier ordenamiento jurídico, ya sea estatal o autonómico, y constituye un componente elemental de cualquiera de ellos, al que deben someterse en todo momento los poderes públicos» (STS de 15 de enero de 2019, rec. 501/2016), vinculándose por tanto dicha doctrina a los principios de buena fe y confianza legítima materializados en el artículo 3.1 de la ley 40/2015 y 7 del Código Civil.

La protección de la confianza legítima de acuerdo con STS de 16 de junio de 2014 recurso 4588/2011 y STS de 3 de marzo de 2016 recurso 3012/2014, no abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular, sino la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión.

Por tanto, para que se pueda invocar el principio de confianza legítima y doctrina de los actos propios, se debe dar como requisito el mantenimiento en el



tiempo de las circunstancias originales que dieron lugar al acuerdo, pacto, acto, etc. y que se produzca una modificación de ellos sin causa debidamente justificada, alterando el criterio seguido en circunstancias anteriores en las que se daba coincidencia de objeto, hechos, fundamento y petición, pero dicho presupuesto no se da en el presente procedimiento, en la medida que se han producido dos cambios sustanciales en los presupuesto, uno de carácter subjetivo como es el cambio de naturaleza del beneficiario de la concesión que pasa de ser una Asociación a una Sociedad mercantil, y otro de carácter objetivo como es pasar de carecer por su propia esencia de asociación de ánimo de lucro, a ser este una de las características que persiguen con su actividad las sociedades mercantiles.

f.-En la alegación quinta, el representante de la mercantil expone que, en caso de extinción de la concesión, se debe liquidar daños y perjuicios para así evitar la existencia de enriquecimiento injusto por la Administración.

De acuerdo con los artículos 100.d, y 101.3 de la ley 33/2003 el rescate de la concesión tiene como uno de sus efectos la indemnización al titular del perjuicio material surgido de la extinción, no procediendo devengo alguno por daños y perjuicios de acuerdo con el artículo 15 del Pliego de Condiciones que con la firma de la concesión el concesionario asumió en su totalidad.

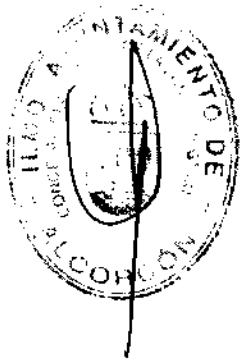
Para el cálculo del perjuicio material que corresponda y que no es motivo de recurso de reposición contra los pliegos de la nueva concesión y el anuncio de licitación, sino que deberá invocarse en el expediente 61/2020 de extinción, el concesionario deberá demostrar los costes en los que ha incurrido sin tener obligación de hacerlo y considerando lo establecido en los artículos 3.2 y 8 del Pliego de condiciones.

Por tanto, procede no admitir la alegación formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.e de la ley 39/2015 por no ser la procedencia o no de indemnización por la extinción anticipada de la concesión, motivo de impugnación de los pliegos de la misma o de su anuncio de licitación.

g.-En la sexta y última alegación formula por la Agrupación Deportiva, y de forma subsidiaria, se indica que los pliegos son arbitrarios e ilegales por falta de motivación de la reducción injustificada del plazo de concesión en comparación con la concesión original; por establecer un canon arbitrario y desorbitado; por no justificarse el equilibrio económico de las prestaciones objeto de la nueva concesión; y por ser arbitraria la forma de exigir acreditar la solvencia económico financiera de los tres últimos ejercicios al haberse dado la circunstancia en 2020 de existencia de pandemia.

Procedería desestimar las alegaciones antes citadas por los siguientes motivos:

g.1.-Las autorizaciones y concesiones de bienes de dominio público se consideran potestades de las Administraciones titulares de los mismos, y sujetas al Ordenamiento Jurídico en cuanto a las condiciones de su concesión y/o autorización y ejercicio. A priori, no existe derecho subjetivo ni objetivo alguno que obligue a la Administración concedente a establecer un plazo determinado de tiempo de la concesión más allá de los límites máximos que establece el artículo 93.3 de la ley 33/2003 que deja abierto a discrecionalidad administrativa el tiempo mínimo, y que el Ayuntamiento de Alcorcón, visto el Pliego de fecha 20 de octubre de 2020 ha determinado en 10 años prorrogables.



g.2.-Respecto al importe del canon, este se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003 que remite al artículo 64.3 y en relación al 64.1 del capítulo VIII del Título I de la ley 25/1998 de 13 de julio, considerando el valor del bien según informe técnico municipal de fecha 20 de abril de 2021, y no la utilidad derivada de los bienes, al dar el precepto las dos posibilidades de cálculo sin determinar prioridad alguna, y por tanto siendo potestad municipal la opción entre una u otra.

Respecto al equilibrio económico financiero de la concesión, siendo esta otorgada a riesgo y ventura del concesionario, es este el que tiene la carga de hacer los cálculos necesarios como para disponer de juicio suficiente para adoptar la decisión de optar a la misma o bien desistir de ella por considerar otras alternativas más favorables a sus intereses mercantiles.

g.3.-En relación a la solvencia económico-financiera, la exigida en los pliegos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 9/2017, no limitando la participación a la cuantía del volumen anual de negocios, sino simplemente a la existencia de resultados positivos de explotación, como medio para garantizar que la explotación de la concesión dispone de aparente viabilidad por el concesionario, y tendrá capacidad de hacer frente a sus compromisos entre los que se encuentra el pago del canon anual al Ayuntamiento."

A la vista de lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, al haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones primera, tercera, cuarta y sexta del recurso de 21 de diciembre de 2021 en los términos de lo informado anteriormente.

TERCERO.- Estimar parcialmente la alegación segunda, en el sentido de iniciar nuevamente el expediente de extinción de concesión por caducidad del procedimiento referenciada en el expediente 61/2020, haciendo coincidir dicha extinción con la concesión *ex novo* en tramitación.

CUARTO.- Inadmitir la alegación quinta del recurso de 21 de diciembre de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.e de la ley 39/2015 por no ser la procedencia o no de indemnización por la extinción anticipada de la concesión, motivo de impugnación de los pliegos de la misma o de su anuncio de licitación.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 05/01/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Ref. P62/2020"

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D CONTRA EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A SU FAVOR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., (en adelante ADA) mediante adjudicación directa.

ANTECEDENTES DE HECHO

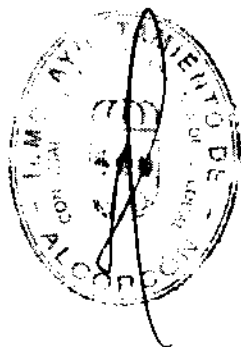
I.- El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.

II.-La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo 2/740 adoptado el 17 de noviembre de 2009 relativo a la FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN DEL USO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, resolvió:

«1º.- A la vista de las circunstancias que concurren y acreditan la utilización tradicional del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, OTORGAR a la misma una concesión de dominio público de estas instalaciones municipales, por plazo de cincuenta (50) años y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompañan al expediente y que SE APRUEBAN igualmente.»

Las clausulas aprobadas a regir en la concesión determinan:

1. El destino del uso concedido es exclusivamente la práctica de fútbol de alto nivel del primer equipo y para la promoción del fútbol en todas las categorías inferiores integradas en la Escuela de Fútbol de la Agrupación Deportiva Alcorcón.
2. El plazo de concesión se fija en 50 años, si bien es susceptible de prórroga hasta el máximo de 75 años.
3. La concesión dispone de carácter gratuito atendiendo a la naturaleza de agrupación deportiva del concesionario en el interés municipal de facilitar



la promoción del deporte de competición y favorecer la promoción del equipo local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 23 de noviembre).

4. El concesionario viene obligado a financiar todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento o reparación o cualquier otro derivado del acondicionamiento del Estadio o los que pudieran afectar a la porción del dominio público en superficie, pudiendo recibir subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades públicas o privadas, así como percibir otros ingresos derivados de la explotación del ámbito concedido.

III.-Al comenzar a participar el primer equipo en competiciones profesionales de ámbito nacional, le resultó aplicable la ley 10/1990 y el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y en consecuencia la asociación deportiva se transformó en sociedad anónima deportiva que se constituyó como tal el 31 de agosto de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas con el nº 4477 de su protocolo. La ADA SAD se encuentra inscrita en el Libro Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sección tercera con el nº 118.

IV.-La transformación de la asociación deportiva sin ánimo de lucro en una sociedad anónima determina la imposibilidad de mantener la concesión demanial otorgada al disponer de carácter gratuito. Ante esta situación y emitidos los informes correspondientes, con fecha 30 de septiembre de 2020 se dictó providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para extinguir la concesión referida y tramitarse nueva concesión de acuerdo con las nuevas circunstancias existentes.

V.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se aprueba el expediente de licitación de la concesión referida, por adjudicación directa a favor de la ADA, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2021 y con finalización de plazo de presentación de documentación el 22 de diciembre de 2021.

VI.-Con fecha 21 de diciembre de 2021 por D. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA se presenta documentación para la adjudicación de la concesión junto con recurso de reposición contra el anuncio de licitación y los pliegos de la concesión propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los



hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por su parte, la cláusula 1.4 del Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rige la concesión establece igualmente la posibilidad de interposición de recurso de reposición ante el órgano que aprobó el expediente.

La apertura del procedimiento de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2021 por lo que el interesado disponía hasta el 22 de diciembre de 2021 para interponer el recurso; como quiera que el mismo se presenta el 21 de diciembre de 2021 procede admitirlo a trámite.

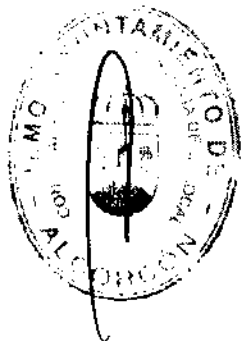
Segundo.-De acuerdo con el artículo 116 de la ley 39/2015 serán causas de inadmisión del recurso de reposición las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En caso de que alguna causa se diera en las alegaciones formuladas, se hará constar y justificará así en el correspondiente apartado.

Tercero.-Entrando en el estudio de las alegaciones presentadas por el sr. Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA, informo:

a.-Respecto a la alegación preliminar, el interesado indica la existencia de título de concesión de naturaleza demanial en virtud del Real Decreto 1372/1986 y ley 33/2003, por un plazo de 50 años, hasta el 2059 al haberse producido la concesión inicial en 2009; que la misma incluía tanto el uso



privativo del Estadio para actividades deportivas como la ejecución de las diferentes obras e instalaciones que deriven de su mejor utilización y conservación; que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 10/1990 se transformó en sociedad anónima deportiva; que ha hecho inversiones superiores a 3,4 millones de euros que han repercutido en el valor del Estadio; y que se ha iniciado por el Ayuntamiento expediente de extinción y nueva concesión motivado por la transformación de la Agrupación Deportiva Alcorcón de entidad sin ánimo de lucro a sociedad mercantil. Finaliza la alegación adelantando las causas de impugnación del procedimiento que se desarrollan en los puntos primero a sexto de su escrito.

Por tanto, no procede hacer fundamentación jurídica a dicha alegación preliminar.

b.-La alegación **primera** del interesado aduce la caducidad del procedimiento en virtud del artículo 21 de la ley 39/2015 que establece la obligación de resolver por la Administración, y la caducidad de los procedimientos sancionadores o susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen (artículo 25.1.b ley 39/2015).

El interesado alega la caducidad del expediente 62/2020 de nueva concesión porque el mismo se inició por acuerdo de septiembre de 2020, sin embargo, dicha fecha no es correcta, ya que el expediente se inició por aprobación del órgano competente, Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de noviembre de 2021 fecha de aprobación de expediente, por lo que a fecha actual no habrían transcurrido los tres meses que aduce.

El interesado confunde pues, el inicio del expediente de concesión que se produce por acuerdo de órgano competente el 16 de noviembre de 2021, con la providencia que ordena formar expediente y que es de fecha 30 de septiembre de 2020 y en la que se indica la necesidad de tramitar conjuntamente la nueva concesión con la extinción de la antigua para no perjudicar a la Agrupación, que se podría encontrar en caso contrario, con una extinción y sin nueva concesión efectuada.

A más ahondamiento de lo expuesto, el expediente de concesión y el pliego aprobado junto con su anuncio, no puede considerarse con efectos desfavorables a la ADA, ya que lo que se pretende con el mismo, es la adjudicación directa de una concesión de dominio público, y no su extinción que forma parte de otro expediente distinto, aunque con el de concesión relacionado.

Por tanto, procede la desestimación de la alegación de caducidad presentada por no haber transcurrido tres meses desde el acuerdo de inicio de aprobación del expediente de concesión el 16 de noviembre de 2021, y no suponer efectos desfavorables al interesado.

c.-La alegación **segunda** se centra en la vigencia de la concesión efectuada en 2009, y el otorgamiento de unos derechos que no pueden ser desconocidos por la Administración concedente, no siendo posible privar a la



ADA de unos derechos sin procedimiento. En este sentido, alega, que en la medida que la nueva licitación se refiere a una concesión sobre la que el Ayuntamiento no tiene disponibilidad jurídica, es incompatible con otra concesión vigente que aún no se ha extinguido, deviniendo nula la citada nueva licitación, a lo que se añade la caducidad de procedimiento de extinción 61/2020.

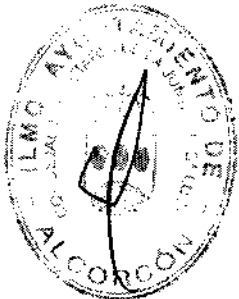
Revisados los expedientes 61/2020 de extinción de la concesión de uso privativo, y 62/2020 de nueva concesión de uso, se advierte que tal y como se expuso anteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2020 se emitió providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio en la que se ordenaba formar expedientes para la extinción de la concesión y nueva licitación, estableciéndose la tramitación simultánea de ambos.

En el expediente de extinción, se dio audiencia al interesado presentando alegaciones el representante de la ADA el 30 de noviembre de 2020 y emitiéndose informe propuesta de desestimación el 4 de diciembre de 2020. Dicho expediente no ha sido resuelto en plazo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b de la ley 39/2015 se encontraría caducado, lo que supone la necesidad de iniciar nuevamente el procedimiento de declaración de extinción.

No obstante, y considerando que coinciden en el expediente de extinción de concesión y de nuevo otorgamiento, tanto el objeto como el interesado en la misma, y que la tramitación se debe producir de manera simultánea, no habría inconveniente jurídico alguno, en tramitar nuevamente el expediente de extinción, y en el momento de su resolución proceder a otorgar la nueva concesión, conservando todos los actos válidos, y más aún cuando solo existe un concesionario posible.

d.-El recurrente indica en su alegación **tercera** que la transformación de la forma social y el ánimo de lucro de la nueva forma jurídica no conforman causa alguna de extinción de la concesión.

Antes de contestar la alegación formulada es necesario distinguir entre el componente objetivo y subjetivo de la concesión que se efectuó en el año 2009. Así desde un punto de vista subjetivo, la concesión se otorgó a la Agrupación Deportiva Alcorcón ateniendo a su carácter de Asociación y a las finalidades que la misma tenía respecto a la promoción del deporte sin obviar que había venido haciendo un uso de un bien de dominio público sin título habilitante para ello y era necesaria la regularización de la situación planteada tal y como se indica en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2009; desde un punto de vista objetivo, la concesión se otorgó a título gratuito considerando que la naturaleza de la Agrupación era de entidad sin ánimo de lucro, y que por tanto su finalidad no era la obtención de beneficio alguno más allá del necesario para cubrir sus propios gastos de gestión y mantenimiento y aquellas actuaciones que considerase necesarias para mantener y conservar el Estadio concedido en condiciones de uso adecuado, y de acuerdo con el pliego de condiciones.



Pues bien, llegados a este punto se concluye que la concesión se hizo a la ADA por la concurrencia en la misma de ambos componentes de manera simultánea, de manera que la desaparición de cualquiera de ellos, tiene irremediablemente la consecuencia –como si de condición resolutoria se tratase- de iniciar procedimiento de extinción de la concesión.

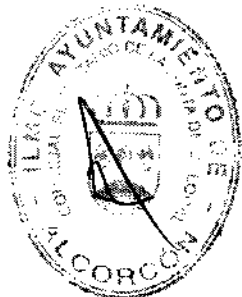
Procedería por tanto desestimar la alegación presentada porque, reiterando lo anteriormente expuesto, la concesión original se otorgó de manera directa a la Agrupación Deportiva Alcorcón atendiendo a una cualidad esencial personal como era el ser una Agrupación con naturaleza de asociación, sin ánimo de lucro, por lo que en el momento que esas cualidades esenciales desaparecen por convertirse en sociedad mercantil con ánimo de lucro, independientemente del motivo para ello, la ADA pierde los requisitos básicos en el que se sustentaba la concesión y es necesario el inicio de un procedimiento de extinción de la misma. No es posible olvidar que las concesiones de bienes de dominio público por adjudicación directa no caben de manera arbitraria por la Administración, que se debe sujetar a lo dispuesto en el artículo 137.4 por remisión del 93 de la ley 33/2003, estableciendo el carácter excepcional de este tipo de concesiones directas, por lo que si desaparecen los motivos que abren la aplicación de la excepcionalidad, esta también desaparece y deviene imposible. En estos mismos términos se manifiestan los informes de fecha 4 de agosto de 2020 y 22 de marzo de 2021 de Asesoría Jurídica en el expediente 62/2020.

La causa de extinción antes referida, (desaparición de la naturaleza esencial para una concesión directa de ser una entidad, asociación, sin ánimo de lucro), se puede enmarcar perfectamente en el motivo de extinción de las concesiones recogido en el artículo 100.a e i) de la ley 33/2003 en tanto que cuanto la transformación de entidad sin ánimo de lucro en una entidad con naturaleza mercantil, supone la extinción de la personalidad jurídica inicial del titular de la concesión y de una condición esencial para ostentar la misma, expresándose en los mismos términos el artículo 13.a) del pliego de condiciones que rigió la concesión

En lo alegado sobre el régimen de gratuidad de la concesión, tal y como viene expuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003:

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.



En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Indicar que el que la Agrupación Deportiva Alcorcón fuese la concesionaria del estadio de fútbol de manera directa y con carácter gratuito, se debió precisamente al carácter de entidad como asociación sin ánimo de lucro, por lo que al aparecer este último como esencial de las entidades mercantiles, desaparece un requisito necesario de titularidad de la concesión, aunque se mantenga la justificación de la adjudicación directa motivada por las características deportivas del club de fútbol.

Es un hecho claro, que la finalidad de las sociedades mercantiles es la obtención de un beneficio que repercutirá en sus socios accionistas, y que las aboca a la disolución de acuerdo con el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010: que establece esta, entre otros, por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso. Pues bien, parece evidente que la explotación de un Estadio de futbol por una sociedad anónima deportiva que compite en categoría profesional, supone una presunción del carácter lucrativo de su actividad, del que no se puede excluir en su participación al conjunto de la ciudadanía en la medida que se genera entre otros, con el uso de un bien de dominio público del que se limita su uso de manera relevante, y no puede considerarse que la Agrupación no haga un uso gratuito por asumir los gastos de conservación y mantenimiento y reparación del Estadio, ya que esta fue una condición de la concesión, y no tendría sentido alguno que quien se beneficia del uso de un bien inmueble municipal sea beneficiario también de las reparaciones, conservación y mantenimiento que en el mismo se hacen por un uso privativo con cargo a la Hacienda Municipal.



Indicar igualmente frente a la invocación de la sentencia del TS de 23 de enero de 1984, que esta no es aplicable al presente procedimiento ya que se refiere a la no extinción de concesión por cambio de actividad de hotel a hotel-apartamento, y no a la extinción de la concesión por desaparecer dos componentes esenciales que concurrieron en su otorgamiento: la subjetiva o naturaleza de asociación, y la objetiva o carencia de ánimo de lucro.

Por último y contestando a la parte subsidiaria de su alegación en la que se expone que se podría introducir un canon en la concesión pero que este no debería ser desproporcionado como es el que ahora se ha fijado, no es posible admitir la propuesta efectuada atendiendo exclusivamente al componente canon, ya que este viene determinado *ex lege* y por tanto no es motivo de negociación o acuerdo transaccional fuera de los términos del artículo 93.4 de la ley 33/2003 o 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Por tanto, procedería la desestimación de la alegación.

e.-La alegación **cuarta** del recurrente invoca la protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios, al vincular al autor de una declaración de voluntad a la misma y la imposibilidad de un comportamiento

contradictorio posterior, y justificar la misma en el transcurso de 8 años desde que se produjo la transformación de la Agrupación como Asociación en sociedad mercantil en 2012, y el inicio en 2020 por el Ayuntamiento del procedimiento de extinción y nueva concesión.

Procede desestimar la alegación presentada ya que a la vista de los documentos que obran en los expedientes 61/2020 y 62/2020 de extinción y concesión nueva de tramitación simultánea, no consta que la Agrupación comunicase a esta Administración la transformación en sociedad mercantil, es más, en informe de Asesoría Jurídica de fecha 7 de noviembre de 2019 se instaba la necesidad de determinar si pervivía la Agrupación Deportiva como asociación o bien como sociedad anónima deportiva, emitiendo informe el Director General de Deportes Municipal el 3 de diciembre de 2019 indicando que se trataba de una sociedad mercantil y la inexistencia de que la concesión fuese gratuita, comunicación de fecha 4 de agosto de 2020 de Alcaldía a la ADA sobre la necesidad de regularizar la situación nacida de la transformación de la misma, y providencia de inicio de expedientes de fecha 30 de septiembre de 2020, por tanto sin haber transcurrido los 8 años de dejadez que alega el sr. Álvarez, y sin que ello por tanto pudiera suponer una permisividad tácita a la situación jurídica nueva creada, que en cualquier caso y en tanto es contraria a los presupuestos de la concesión y a la norma de aplicación, la harían irrelevante, y no sometida a la doctrina de los actos propios y confianza legítima como a continuación se explicará.

Respecto a la doctrina de los actos propios, el Tribunal Supremo sitúa esta regla entre la familia de los principios troncales del ordenamiento jurídico: «Los principios de seguridad jurídica, buena fe, protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios informan cualquier ordenamiento jurídico, ya sea estatal o autonómico, y constituye un componente elemental de cualquiera de ellos, al que deben someterse en todo momento los poderes públicos» (STS de 15 de enero de 2019, rec. 501/2016), vinculándose por tanto dicha doctrina a los principios de buena fe y confianza legítima materializados en el artículo 3.1 de la ley 40/2015 y 7 del Código Civil.

La protección de la confianza legítima de acuerdo con STS de 16 de junio de 2014 recurso 4588/2011 y STS de 3 de marzo de 2016 recurso 3012/2014, no abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular, sino la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión.

Por tanto, para que se pueda invocar el principio de confianza legítima y doctrina de los actos propios, se debe dar como requisito el mantenimiento en el tiempo de las circunstancias originales que dieron lugar al acuerdo, pacto, acto, etc. y que se produzca una modificación de ellos sin causa debidamente justificada, alterando el criterio seguido en circunstancias anteriores en las que se daba coincidencia de objeto, hechos, fundamento y petición, pero dicho presupuesto no se da en el presente procedimiento, en la medida que se han producido dos cambios sustanciales en los presupuesto, uno de carácter subjetivo como es el cambio de naturaleza del beneficiario de la concesión que pasa de ser una Asociación a una Sociedad mercantil, y otro de carácter



objetivo como es pasar de carecer por su propia esencia de asociación de ánimo de lucro, a ser este una de las características que persiguen con su actividad las sociedades mercantiles.

f.-En la alegación **quinta**, el representante de la mercantil expone que, en caso de extinción de la concesión, se debe liquidar daños y perjuicios para así evitar la existencia de enriquecimiento injusto por la Administración.

De acuerdo con los artículos 100.d, y 101.3 de la ley 33/2003 el rescate de la concesión tiene como uno de sus efectos la indemnización al titular del perjuicio material surgido de la extinción, no procediendo devengo alguno por daños y perjuicios de acuerdo con el artículo 15 del Pliego de Condiciones que con la firma de la concesión el concesionario asumió en su totalidad.

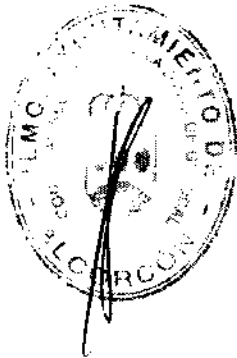
Para el cálculo del perjuicio material que corresponda y que no es motivo de recurso de reposición contra los pliegos de la nueva concesión y el anuncio de licitación, sino que deberá invocarse en el expediente 61/2020 de extinción, el concesionario deberá demostrar los costes en los que ha incurrido sin tener obligación de hacerlo y considerando lo establecido en los artículos 3.2 y 8 del Pliego de condiciones.

Por tanto, procede no admitir la alegación formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.e de la ley 39/2015 por no ser la procedencia o no de indemnización por la extinción anticipada de la concesión, motivo de impugnación de los pliegos de la misma o de su anuncio de licitación.

g.-En la **sexta** y última alegación formula por la Agrupación Deportiva, y de forma subsidiaria, se indica que los pliegos son arbitrarios e ilegales por falta de motivación de la reducción injustificada del plazo de concesión en comparación con la concesión original; por establecer un canon arbitrario y desorbitado; por no justificarse el equilibrio económico de las prestaciones objeto de la nueva concesión; y por ser arbitraria la forma de exigir acreditar la solvencia económico financiera de los tres últimos ejercicios al haberse dado la circunstancia en 2020 de existencia de pandemia.

Procedería desestimar las alegaciones antes citadas por los siguientes motivos:

g.1.-Las autorizaciones y concesiones de bienes de dominio público se consideran potestades de las Administraciones titulares de los mismos, y sujetas al Ordenamiento Jurídico en cuanto a las condiciones de su concesión y/o autorización y ejercicio. *A priori*, no existe derecho subjetivo ni objetivo alguno que obligue a la Administración concedente a establecer un plazo determinado de tiempo de la concesión más allá de los límites máximos que establece el artículo 93.3 de la ley 33/2003 que deja abierto a discrecionalidad administrativa el tiempo mínimo, y que el Ayuntamiento de Alcorcón, visto el Pliego de fecha 20 de octubre de 2020 ha determinado en 10 años prorrogables.



g.2.-Respecto al importe del canon, este se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003 que remite al artículo 64.3 y en relación al 64.1 del capítulo VIII del Título I de la ley 25/1998 de 13 de julio, considerando el valor del bien según informe técnico municipal de fecha 20 de abril de 2021, y no la utilidad derivada de los bienes, al dar el precepto las dos posibilidades de cálculo sin determinar prioridad alguna, y por tanto siendo potestad municipal la opción entre una u otra.

Respecto al equilibrio económico financiero de la concesión, siendo esta otorgada a riesgo y ventura del concesionario, es este el que tiene la carga de hacer los cálculos necesarios como para disponer de juicio suficiente para adoptar la decisión de optar a la misma o bien desistir de ella por considerar otras alternativas más favorables a sus intereses mercantiles.

g.3.-En relación a la solvencia económico-financiera, la exigida en los pliegos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 9/2017, no limitando la participación a la cuantía del volumen anual de negocios, sino simplemente a la existencia de resultados positivos de explotación, como medio para garantizar que la explotación de la concesión dispone de aparente viabilidad por el concesionario, y tendrá capacidad de hacer frente a sus compromisos entre los que se encuentra el pago del canon anual al Ayuntamiento.

Por tanto, a la vista de lo informado anteriormente, se podría adoptar el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, al haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Desestimamos las alegaciones primera, tercera, cuarta y sexta del recurso de 21 de diciembre de 2021 en los términos de lo informado anteriormente.

Tercero.-Estimar parcialmente la alegación segunda, en el sentido de iniciar nuevamente el expediente de extinción de concesión por caducidad del procedimiento referenciada en el expediente 61/2020, haciendo coincidir dicha extinción con la concesión *ex novo* en tramitación.

Cuarto.-Inadmitir la alegación quinta del recurso de 21 de diciembre de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.e de la ley 39/2015 por no ser la procedencia o no de indemnización por la extinción anticipada de la concesión, motivo de impugnación de los pliegos de la misma o de su anuncio de licitación.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.05.10, 12:08:13, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE N.º 061/2020 DE PATRIMONIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL PRADO DE SANTO DOMINGO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN.

ANTECEDENTES.

Los obrantes en el expediente 061/2020 y 062/2020 (relativo a la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA), que fueron objeto de providencia de inicio conjunta para la tramitación simultánea de los mismos, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio el 30 de septiembre de 2020.

HECHOS

Instruido el expediente n.º 62/2020 por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 13 de enero de 2022, se adoptó la siguiente resolución:

Primero. - Admitir las alegaciones presentadas el 30 de noviembre de 2020 por el Sr. Anoz San Martín y el 23 de diciembre de 2021 por D. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D.

Segundo. -Declarar la caducidad del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la ley 39/2015.

Tercero. -Iniciar nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009.

Cuarto. -Conservar la tramitación simultanea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de futbol.

Quinto. -Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del decreto de inicio de procedimiento de extinción,



para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo de extinción que proceda, de acuerdo con el artículo 59.2 de la ley 33/2003."

Trasladado al interesado el Decreto anterior, el pasado 28 de enero de 2022 presentó escrito de alegaciones mediante la aplicación del registro electrónico. Éste fue remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio a la Asesoría jurídica el día 3 de febrero de 2022, solicitando la emisión de informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: A la vista de las consideraciones jurídicas efectuadas por el Jefe de Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 12 de enero de 2022 y las alegaciones presentadas por el interesado el pasado 28 de enero de 2022, no se aprecia inconveniente jurídico para que por el órgano competente se proceda a declarar caducado el expediente 061/2020 de extinción de la concesión otorgada a la AGRUPACION DEPORTIVA DE ALCORCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (en adelante ADA, SAD) de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 a) y 25.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) procediendo al archivo del mismo.

Conforme prescribe el precitado artículo 25.1 b) los efectos de la declaración de caducidad con el archivo de expediente, no impiden la iniciación de un nuevo procedimiento, al que podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Considerando que en la concesión otorgada en su día al ADA, SAD concurren y se mantienen las mismas circunstancias que dieron lugar al inicio del expediente de extinción, en el que constan distintos informes jurídicos emitidos al respecto por esta Asesoría, debe iniciarse nuevo procedimiento incorporando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

SEGUNDA: A lo vista de los efectos que traerían causa en la declaración de caducidad, teniendo en consideración que al inicio del expediente se acordó la tramitación simultánea de nuevo expediente de concesión demanial del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA y vistas la circunstancias que concurren una vez celebrada la licitación, sería procedente declarar desierto el procedimiento nº 62/2020 de Patrimonio.

TERCERA: Salvo que la Concejalía de Deportes emitiera informe desfavorable al inicio de un nuevo expediente a fin de que el ADA, SAD disponga de un título habilitante para disponer el uso del Estadio, en los términos y alcance que procedan, resulta necesario tramitar simultáneamente



nuevo expediente a este fin, y al respecto valorar si procede modificar el alcance, contenido y requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión promovida en el expediente 62/2020 para otorgar el nuevo título que permita al ADA, SAD, una vez declarado extinguida la concesión otorgada, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009.

CUARTA: El órgano competente para declarar la caducidad del expediente nº 61/2020 estableciendo el archivo del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.05.09, 12:11:52.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

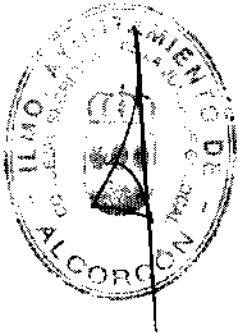
PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición presentado el 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, al haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones primera, tercera, cuarta y sexta del recurso de 21 de diciembre de 2021 en los términos de lo informado anteriormente.

TERCERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación segunda, en el sentido de iniciar nuevamente el expediente de extinción de concesión por caducidad del procedimiento referenciada en el expediente 61/2020, haciendo coincidir dicha extinción con la concesión *ex novo* en tramitación.

CUARTO.- INADMITIR la alegación quinta del recurso de 21 de diciembre de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.e de la ley 39/2015 por no ser la procedencia o no de indemnización por la extinción anticipada de la concesión, motivo de impugnación de los pliegos de la misma o de su anuncio de licitación.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



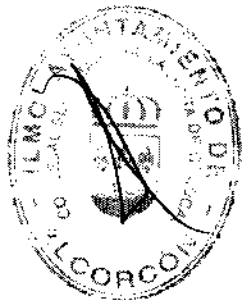
9/22.-CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. (EXPTE. 62/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO “PRADO DE SANTO DOMINGO” A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo “Prado de Santo Domingo” a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., (en adelante ADA) mediante adjudicación directa.

El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.



Con fecha 16 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se aprueba el expediente de licitación de la concesión referida, por adjudicación directa a favor de la ADA, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2021 y con finalización de plazo de presentación de documentación el 22 de diciembre de 2021.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA se presenta documentación para la adjudicación de la concesión junto con recurso de reposición contra el anuncio de licitación y los pliegos de la concesión propuesta.

Respecto a la valoración de la documental presentada por la mercantil para el otorgamiento de la concesión, se emiten los siguientes informes:

• El 13 de enero de 2022 por la Concejalía de Deportes en el que se pone de manifiesto que:

...según el artículo 4.4 del pliego de condiciones administrativas que rige la tramitación, dicha memoria es insuficiente, en cuanto no se acredita explícitamente la relación de medios humanos del futuro concesionario a

disposición para la gestión, mantenimiento y control de la instalación objeto de la concesión (organigrama del personal, número de efectivos, relación contractual, personal subcontratado, etc.).

Así mismo, tampoco se acredita explícitamente la relación de medios materiales del futuro concesionario, a disposición para la gestión, mantenimiento y control de la instalación objeto de la concesión (Relación de maquinaria, equipamiento propio, empresas suministradoras y de prestación de servicios, etc.).

• Con fecha 10 de mayo de 2022, por el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se expone:

Sexto.-Revisada la documentación presentada por el representante de la mercantil, si bien los documentos presentados son correctos, la acreditación de la solvencia técnica no se realiza adecuadamente de acuerdo con el informe del Servicio de Deportes de fecha 13 de enero de 2022; igualmente se establecía en el punto 4.3 del pliego de condiciones que la solvencia económica y financiera se debía acreditar con la presentación de la cuentas anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios económicos, en las que se pusiera de manifiesto el volumen anual de la cifra de negocios y la existencia de resultados ordinarios de explotación positivos, habiéndose presentado los siguientes resultados:

Concepto	2017	2018	2019	2020
Importe neto cifra negocios	7.416.844,00	7.334.536,00	7.554.844,00	7.454.941,00
Resultado explotación	-1.155.312,00	-215.545,00	39.355,00	-672.727,00

Por tanto, NO cumpliendo con el requisito de la solvencia económico financiera establecido en el Pliego de condiciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Excluir a la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, de la licitación de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo", expediente 62/2022, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021, por no acreditar solvencia técnica, y económico - financiera de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367.

En Alcorcón, a fecha de firma



Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 05/01/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Ref. P62/2020

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO “PRADO DE SANTO DOMINGO” A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.E., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., (en adelante ADA) mediante adjudicación directa, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.

II.-La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo 2/740 adoptado el 17 de noviembre de 2009 relativo a la FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN DEL USO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, resolvió:

«1º.- A la vista de las circunstancias que concurren y acreditan la utilización tradicional del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, OTORGAR a la misma una concesión de dominio público de estas instalaciones municipales, por plazo de cincuenta (50) años y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompañan al expediente y que SE APRUEBAN igualmente.»

Las cláusulas aprobadas a regir en la concesión determinan:

1. El destino del uso concedido es exclusivamente la práctica de fútbol de alto nivel del primer equipo y para la promoción del fútbol en todas las categorías inferiores integradas en la Escuela de Fútbol de la Agrupación Deportiva Alcorcón.



2. El plazo de concesión se fija en 50 años, si bien es susceptible de prórroga hasta el máximo de 75 años.
3. La concesión dispone de carácter gratuito atendiendo a la naturaleza de agrupación deportiva del concesionario en el interés municipal de facilitar la promoción del deporte de competición y favorecer la promoción del equipo local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 23 de noviembre).
4. El concesionario viene obligado a financiar todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento o reparación o cualquier otro derivado del acondicionamiento del Estadio o los que pudieran afectar a la porción del dominio público en superficie, pudiendo recibir subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades públicas o privadas, así como percibir otros ingresos derivados de la explotación del ámbito concedido.

III.-Al comenzar a participar el primer equipo en competiciones profesionales de ámbito nacional, le resultó aplicable la ley 10/1990 y el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y en consecuencia la asociación deportiva se transformó en sociedad anónima deportiva que se constituyó como tal el 31 de agosto de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas con el nº 4477 de su protocolo. La ADA SAD se encuentra inscrita en el Libro Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sección tercera con el nº 118.

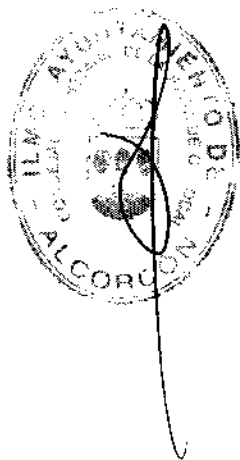
IV.-La transformación de la asociación deportiva sin ánimo de lucro en una sociedad anónima determina la imposibilidad de mantener la concesión demanial otorgada al disponer de carácter gratuito. Ante esta situación y emitidos los informes correspondientes, con fecha 30 de septiembre de 2020 se dictó providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para extinguir la concesión referida y tramitarse nueva concesión de acuerdo con las nuevas circunstancias existentes.

V.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local se aprueba el expediente de licitación de la concesión referida, por adjudicación directa a favor de la ADA, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2021 y con finalización de plazo de presentación de documentación el 22 de diciembre de 2021.

VI.-Con fecha 21 de diciembre de 2021 por Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la ADA se presenta documentación para la adjudicación de la concesión junto con recurso de reposición contra el anuncio de licitación y los pliegos de la concesión propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., mediante adjudicación directa, Referencia catastral



8657906VK2685N0002DR, (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Segundo.- Establece el artículo 4.7 del Pliego de condiciones que Por el Servicio de Contratación y Patrimonio una vez calificada la documentación y realizadas, se procedería a emitir el correspondiente informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos, siendo innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, al tratarse de una adjudicación directa.

Tercero.- Revisada la documentación aportada por el Sr. Álvarez Martínez esta es acorde con lo dispuesto en el artículo 4.6 del pliego de condiciones.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 5º del pliego, presentada la documentación requerida, revisada ésta y encontrándose conforme, se procederá a otorgar la concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art. 141 del reglamento Orgánico Municipal, al no estar delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

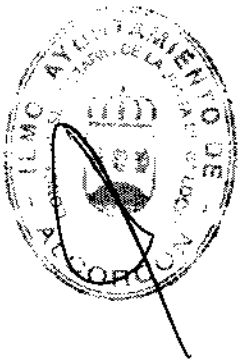
La adjudicación se notificará a la entidad interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La concesión se entenderá perfeccionada por el acuerdo de la adjudicación, quedando el adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

Quinto.- El contrato de adjudicación de concesión deberá formalizarse entre la Administración y el adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El concesionario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas.

Sexto.- Revisada la documentación presentada por el representante de la mercantil, si bien los documentos presentados son correctos, la acreditación de la solvencia técnica no se realiza adecuadamente de acuerdo con el informe del Servicio de Deportes de fecha 13 de enero de 2022; igualmente se establecía en el punto 4.3 del pliego de condiciones que la solvencia económica y financiera se debía acreditar con la presentación de la cuentas anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios económicos, en las que se pusiera de manifiesto el volumen anual de la cifra de negocios y la existencia de resultados ordinarios de explotación positivos, habiéndose presentado los siguientes resultados:



Concepto	2017	2018	2019	2020
Importe neto cifra negocios	7.416.844,00	7.334.536,00	7.554.844,00	7.454.941,00
Resultado explotación	-1.155.312,00	-215.545,00	39.355,00	-672.727,00

Por tanto, NO cumpliendo con el requisito de la solvencia económico financiera establecido en el Pliego de condiciones.

A la vista de los anteriormente informado, y en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa el no cumplimiento por la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. de los requisitos para ser titular de la concesión administrativa, pudiéndose adoptar el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Excluir a la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, de la licitación de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo", por no acreditar solvencia técnica, ni solvencia económico financiera de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367.

En Alcorcón, a fecha de firma

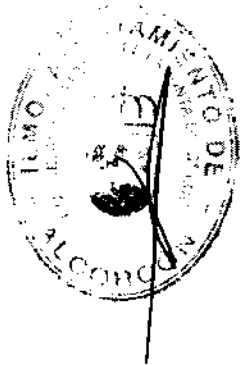
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.05.10. 09:54:25, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE N° 061/2020 DE PATRIMONIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DEL PRADO DE SANTO DOMINGO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN.

ANTECEDENTES.

Los obrantes en el expediente 061/2020 y 062/2020 (relativo a la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA), que fueron objeto de providencia de inicio conjunta para la



tramitación simultánea de los mismos, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio el 30 de septiembre de 2020.

HECHOS

Instruido el expediente nº 62/2020 por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 13 de enero de 2022, se adoptó la siguiente resolución:

Primero. - Admitir las alegaciones presentadas el 30 de noviembre de 2020 por el Sr. Anoz San Martín y el 23 de diciembre de 2021 por D. Ignacio Álvarez Martínez en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D.

Segundo. -Declarar la caducidad del procedimiento de extinción de la concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, expediente iniciado el 30 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo para su resolución sin haberse dictado la misma, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la ley 39/2015.

Tercero.-Iniciar nuevamente el procedimiento de extinción de concesión de dominio público del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, en el expediente 61/2020, al haberse producido la transformación de la personalidad jurídica de la Agrupación Deportiva Alcorcón, de asociación con NIF G28491652 a Sociedad Anónima Deportiva, con NIF A86276367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.a de la ley 33/2003 y 13.a del Pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de noviembre de 2009.

Cuarto. -Conservar la tramitación simultanea del expediente 61/2020 de extinción de la concesión con el 62/2020 relativo a la nueva concesión del estadio de futbol.

Quinto. -Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del decreto de inicio de procedimiento de extinción, para que el interesado pueda formular las alegaciones que considere oportunas, antes de dictar el acuerdo de extinción que proceda, de acuerdo con el artículo 59.2 de la ley 33/2003."

Trasladado al interesado el Decreto anterior, el pasado 28 de enero de 2022 presentó escrito de alegaciones mediante la aplicación del registro electrónico. Éste fue remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio a la Asesoría jurídica el día 3 de febrero de 2022, solicitando la emisión de informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: A la vista de las consideraciones jurídicas efectuadas por el Jefe de Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 12 de enero de 2022 y las alegaciones presentadas por el interesado el pasado 28 de enero de 2022, no se aprecia inconveniente jurídico para que por el órgano competente se proceda a declarar caducado el expediente 061/2020 de extinción de la concesión otorgada a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCON,



SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (en adelante ADA, SAD) de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 a) y 25.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) procediendo al archivo del mismo.

Conforme prescribe el precitado artículo 25.1 b) los efectos de la declaración de caducidad con el archivo de expediente, no impiden la iniciación de un nuevo procedimiento, al que podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Considerando que en la concesión otorgada en su día al ADA, SAD concurren y se mantienen las mismas circunstancias que dieron lugar al inicio del expediente de extinción, en el que constan distintos informes jurídicos emitidos al respecto por esta Asesoría, debe iniciarse nuevo procedimiento incorporando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

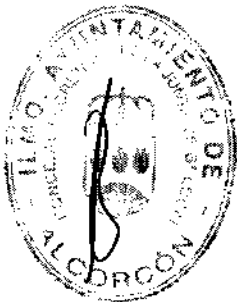
SEGUNDA: A lo vista de los efectos que traerían causa en la declaración de caducidad, teniendo en consideración que al inicio del expediente se acordó la tramitación simultánea de nuevo expediente de concesión demanial del Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo a favor de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA y vistas la circunstancias que concurren una vez celebrada la licitación, sería procedente declarar desierto el procedimiento nº 62/2020 de Patrimonio.

TERCERA: Salvo que la Concejalía de Deportes emitiera informe desfavorable al inicio de un nuevo expediente a fin de que el ADA, SAD disponga de un título habilitante para disponer el uso del Estadio, en los términos y alcance que procedan, resulta necesario tramitar simultáneamente nuevo expediente a este fin, y al respecto valorar si procede modificar el alcance, contenido y requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión promovida en el expediente 62/2020 para otorgar el nuevo título que permita al ADA, SAD, una vez declarado extinguida la concesión otorgada, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009.

CUARTA: El órgano competente para declarar la caducidad del expediente nº 61/2020 estableciendo el archivo del mismo, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.05.09, 12:11:52."



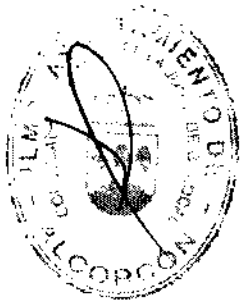
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR a la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367, de la licitación de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo", expediente 62/2022, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021, por no acreditar solvencia técnica, y económico - financiera de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de adjudicación directa de la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/23.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (EXpte 202248P).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, informe justificativo de la concejalía de deportes de 5 de octubre de 2022, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20 de abril de 2021 y 9 de noviembre de 2022, pliegos de condiciones técnicas de fecha 16 de noviembre de 2022, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 20 de diciembre de 2022 correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y Asesoría Jurídica de 27 de diciembre de 2022, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 2022048P relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2022, de condiciones técnicas de 16 de noviembre de 2022, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 9 de noviembre de 2022, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **50 años** prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 05/01/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

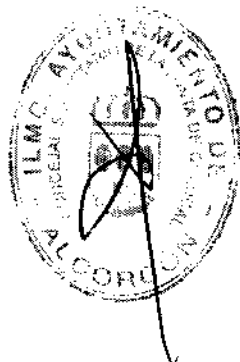
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Ref. 2022048P

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.D., MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., mediante adjudicación directa.

ANTECEDENTES DE HECHO



I.- El Estadio de Fútbol del Prado de Santo Domingo se integra en el Polideportivo Municipal del mismo nombre situado en la Avda. de Esteban Márquez, s/n de Alcorcón, inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, correspondiéndose con la finca nº 1997 (IDUFIR 28073001010992), del libro 29, Tomo 29, folio 70.

II.-La Junta de Gobierno Local, mediante su acuerdo 2/740 adoptado el 17 de noviembre de 2009 relativo a la FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN DEL USO DEL ESTADIO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, resolvió:

«1º.- A la vista de las circunstancias que concurren y acreditan la utilización tradicional del Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, OTORGAR a la misma una concesión de dominio público de estas instalaciones municipales, por plazo de cincuenta (50) años y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompañan al expediente y que SE APRUEBAN igualmente.»

III.-Al comenzar a participar en primer equipo en competiciones profesionales de ámbito nacional, le resultó aplicable el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y en consecuencia la asociación deportiva se transformó en sociedad anónima deportiva que se constituyó como tal el 31 de agosto de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas con el nº 4477 de su protocolo. El ADA SAD se encuentra inscrita en el Libro Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sección tercera con el nº 118.

IV.-La transformación de la asociación deportiva sin ánimo de lucro en una sociedad anónima determina la imposibilidad de mantener la concesión demanial otorgada al disponer de carácter gratuito. Ante esta situación y emitidos los informes correspondientes, con fecha 30 de septiembre de 2020 se dictó providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para extinguir la concesión referida y tramitarse nueva concesión de acuerdo con las nuevas circunstancias existentes.

V.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

Denominación: Estadio de fútbol
Tipo de bien: dominio público – equipamiento deportivo
Ubicación: Ciudad deportiva Santo Domingo
Estado: terminado
Situación: avenida Esteban Márquez s/n.
Municipio: Alcorcón
Código: 28922
PROVINCIA: MADRID

Identificación registral:



Titularidad:

Propiedad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Inscripción:

Tomo 29, libro 29, folio 70, fecha 5/12/1896. Registro de la Propiedad 2 de Alcorcón.

Identificación catastral:

Referencia catastral 8657906VK2685N0002DR.

IDUFIR: 28073001010992

El estadio de fútbol se encuentra situado dentro de un equipamiento deportivo municipal adscrito al demanio denominado Ciudad Deportiva Santo Domingo de Alcorcón, lindando al Norte con el IES Santo Domingo y el IES Galileo Galilei, al Este con la calle Robles, al Sur con la propia Ciudad Deportiva y en concreto con el estadio de atletismo, y al Oeste con la Avda. Esteban Márquez.

- Se trata de un recinto cerrado, con 4 gradas laterales y el terreno de juego en el centro, ocupando una superficie de **14.580 m²** y con un cómputo de superficies de **16.489,68 m²** (incluyendo todas las superficies tratadas, a saber, superficies construidas cubiertas y descubiertas, terreno de juego y el denominado resto).

- Según se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en vigor, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión del Consejo de Gobierno del 14 de enero de 1999, los parámetros básicos de ordenación de la porción de parcela a concesionar son los siguientes:

- U-SG-DEP-61
- CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)
- ÁREA DE GESTIÓN: Sistema General (Código SG)
- USO ESTRUCTURANTE: Deportivo (Código DEP)
- INTENSIDAD DE USO: Instalaciones Deportivas (Clave 61)

- El uso principal es el deportivo en todas sus categorías. La superficie de la parcela a concesionar es de 15.290 m². La edificabilidad es de 7.645,00 m^{2t} (0,5 m^{2t}/m^{2s}), según indica el art. 4.464 del PGOUA-99.

Valor urbanístico del bien objeto de concesión es: **4.273.100,48 €** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

VI.-Con fecha 25 de octubre de 2021 se elabora el pliego de condiciones, informando favorablemente el mismo por la Asesoría Jurídica el 27 de octubre de 2021, y se procede a licitar el expediente 2020062 que es



declarado desierto por incumplir el interesado los requisitos para la adjudicación.

VII.-Iniciado nuevo expediente de concesión 2022048P, se emite informe justificativo de la concejalía de deportes de 5 de octubre de 2022, se redacta nuevo pliego de condiciones técnicas de fecha 16 de noviembre de 2022, informe de determinaciones técnicas recogidas en el informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de noviembre de 2022, y Pliego de condiciones particulares de 20 de diciembre de 2022, informando favorablemente el expediente la Asesoría Jurídica municipal con fecha 27 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículos 4, 74 a 91) y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D., mediante adjudicación directa, Referencia catastral 8657906VK2685N0002DR, (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones Locales, que se concreta en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de conformidad con su artículo 3.1.a de la Ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cuarto.-Consta en el expediente Informe de la Dirección de Deportes de 5 de octubre de 2022, y Pliego de condiciones técnicas de 16 de noviembre de 2022 donde se justifica la adjudicación directa a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, SAD, con NIF A86276367, y de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión por la



Concejalía de Deportes a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la procedencia y cuantía del canon por el uso privativo del estadio de fútbol.

Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe de fiscalización a la Intervención municipal, constando en el expediente informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022.

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985 y en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la Ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

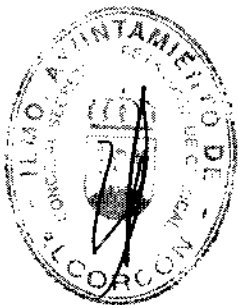
Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, pudiéndose aportar por la Junta de Gobierno Local el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 2022048P relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2022, de condiciones técnicas de 16 de noviembre de 2022, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 9 de noviembre de 2022, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **50 años** prorrogables.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



En Alcorcón, a fecha de firma
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha:
2022.12.28, 08:40:51, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL Y DISTINTAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN (ADA)

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante NRI de fecha 20 de diciembre de 2022 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 828, informe jurídico respecto al expediente de Patrimonio nº 048/22P, relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo “Prado de Santo Domingo” a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. Se incorpora en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de la Concejalía de Deportes sobre el inicio de un nuevo expediente de Concesión de Uso del Estadio Municipal de Fútbol Prado de Santo Domingo de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito por el Técnico Adjunto con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de noviembre de 2022 suscrito por el Arquitecto Municipal con el VºBº del Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión y con el VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- Pliego de condiciones técnicas a regir en la Concesión del Estadio de Fútbol Prado de Santo Domingo de Alcorcón, por adjudicación directa a la Agrupación Deportiva Alcorcón, SAU suscrito por el Técnico Municipal con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 16 de noviembre de 2022.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicos redactado con fecha 20 de diciembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO AL OBJETO DE LA CONCESIÓN, SU NATURALEZA Y EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

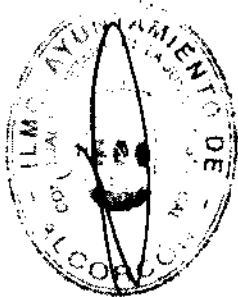
Se acredita y/o justifica adecuadamente en el PCAP y en el expediente que este Ayuntamiento es dueño de pleno dominio del inmueble objeto de concesión, junto con las características que dispone. Por tanto, se encuentra plenamente identificado y depurado, disponiendo en aplicación de las condiciones urbanísticas establecidas en el PGOU de Alcorcón y sus ordenanzas de una clasificación y uso que permite el destino o afección que se determina en el objeto de la concesión (explotación estadio de fútbol).

Para que un particular ocupe y explote bienes de dominio público, es decir, disponga del uso privativo del bien, tanto la LPAP (artículo 93) como el RBEL (artículos 76 y 78), exigen disponer de un título habilitante para ello, que este supuesto se corresponde con el de concesión administrativa de dominio público.

Este tipo de negocio jurídico se encuentra excluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP del ámbito de aplicación de la misma, determinando que se regirá por su legislación específica y aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Lo anterior, sin perjuicio que, por remisión del artículo 78 del RBEL, se apliquen supletoriamente sus preceptos, especialmente los establecidos en el Libro Segundo de la LCSP. A diferencia de lo dispuesto en la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sometía la preparación y adjudicación de estos contratos a las prescripciones de la misma, la vigente LCSP establece que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declare de aplicación sus prescripciones.

III.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del proyecto correspondiente que comprenderá, conforme el art. 84 del



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los siguientes datos y documentos:

a) Memoria Justificativa, que se corresponde con la Resolución de inicio de expediente.

A estos efectos, debe de tomarse en consideración los diferentes expedientes administrativos tramitados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y especialmente la Memoria Justificativa de la Concejalía de Deportes y junto a ésta se han emitido informes de determinaciones urbanísticas y valoración del canon para la concesión administrativa del uso privativo del Estadio de Fútbol.

b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.

Se incorpora información catastral con planos descriptivos de la situación, dimensiones y otras circunstancias.

c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, debieran de ejecutarse.

No se precisa

d) Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar.

Se incorpora informe suscrito por el técnico municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión, emitido el 26 de octubre de 2022.

e) Pliego de condiciones técnicas que regirá la concesión, suscrito por el Técnico adscrito a la Concejalía de Deportes con fecha 16 de noviembre de 2022, con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, y pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 20 de diciembre de 2022. En ambos documentos se recogen las diferentes determinaciones enumeradas por el artículo 80 del RBEL, estableciendo:

1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado. Se establecen las condiciones exigidas para que el concesionario estimase oportuno ejecutar.
3. Plazo de la utilización. Se ha establecido un plazo de 50 años. Al respecto, la LPAP en su artículo 93, apartado 3, señala un plazo máximo de 75 años, incluidas todas sus prórrogas. El RBEL, a su vez, establece un plazo que tendrá carácter improrrogable, que no podrá superar los 99 años (artículo 79). Teniendo en consideración que el apartado 3 del artículo 93 dispone de carácter de legislación básica, ha de entenderse derogado lo previsto en el artículo 79 del RBEL, junto a la imposibilidad de prórrogas del plazo inicial, establecida en el



artículo 80. En este caso, se ha previsto la autorización de prórrogas sucesivas de una duración de cinco años, hasta cumplir el máximo de 75 años.

4. Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Se recogen tanto en el PPT, con especial desarrollo, como en el PCAP.

5. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones. No corresponde tal determinación, dado el uso al que se afecta, al establecerse que la explotación del Estadio tendrá carácter privado.

6. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

No se incorpora esta posibilidad.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Se ha tomado en consideración la utilidad derivada de los bienes ocupados, fijando el porcentaje del 5% de los ingresos brutos percibidos por la actividad económica que desarrolla el concesionario en la instalación, tanto por actividades deportivas e ingresos de taquilla, como por otros (abonos, hostelería, publicidad, etc...) Esta previsión es conforme a lo establecido en el artículo 64.1. a) y 3. de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de la reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

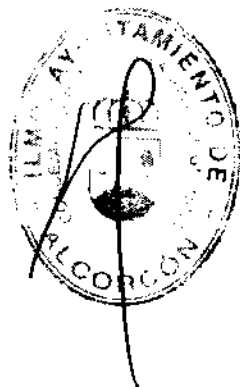
8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere. Así se recoge en el PCAP.

9. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo. Se establece la reversión.

10. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.



13. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

IV- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento debe considerarse que ha sido iniciado de oficio, a petición de particulares, justificándose la adjudicación directa de la concesión a favor de la ASOCIACION DEPORTIVA DE ALCORCON, Sociedad Anónima Deportiva, al concurrir lo establecido en el apartado 4 letra c) del artículo 137 de la LPAP, por remisión de lo dispuesto en el artículo 93.º de la misma Ley, justificándose así en el expediente.

2. El expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 8, de la LCSP, en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, debe ser informado con carácter previo a su aprobación por la Asesoría Jurídica, a lo que responde el presente informe.

3. Aprobado el expediente con la documentación que se incorporará al mismo, deberá someterse a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, e iniciándose igualmente el plazo para la presentación de ofertas. De presentarse alegaciones, se deberá suspender el plazo licitatorio y resolverse efectuándose las modificaciones que en su caso fuesen pertinentes para posteriormente reiniciarse el plazo.

V.- ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente y para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente nº 048/22 de Patrimonio de CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL Y DISTINTAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN (ADA).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.12.27, 12:55:55."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de enero de 2023, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 29/2023
CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO CONCESIÓN DE
USO PRIVATIVO DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN EL POLIDEPORTIVO
"PRADO DE SANTO DOMINGO" A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA
ALCORCÓN, S.A.D Exp. 48/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO**

MODALIDAD DE GASTO	CONCESIÓN
TIPO EXPEDIENTE	USO PRIVATIVO
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
ÁREA DE GASTO	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	
IMPORTE	CANOS 5% ingresos brutos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

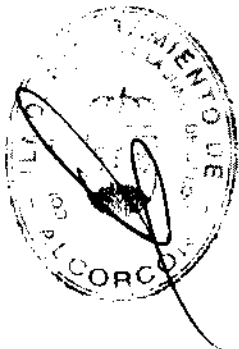
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/12/2022: Informe de la Concejalía de Deportes suscrito por el Técnico municipal D. Angel Francisco, Ruiz de Miguel y del Director General de Deportes, D. Julián Vicente Cuenca.
30/09/20 Providencia Inicio de Expediente, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
26/10/2022: Informe Planeamiento Valoración, suscrito por D. Miguel Ángel Fernandez Rodriguez, Arquitecto Municipal.
12-07-21 Informe sobre Propuesta ADA.
16/11/2022: Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por el Técnico municipal D. Angel Francisco, Ruiz de Miguel.
20/12/2022: PCAP de Concesión Directa, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
27/12/2022: Informe Asesoría Jurídica sobre Concesión uso privado estadio fútbol uso privativo al ADA, suscrito por Margarita Martin Coronel.
28/12/2022: Informe Propuesta, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
05/01/2023: Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a la Junta de Gobierno Local, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es	X		





116.3 LCSP	el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
D. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
E. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2023.01.12, 14:34:31."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 2022048P relativo a la concesión de uso privativo del estadio de fútbol municipal en el polideportivo "Prado de Santo Domingo" a favor de la Agrupación Deportiva Alcorcón, S.A.D. con NIF A86276367 mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 137.4.c de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de diciembre de 2022, de condiciones técnicas de 16 de noviembre de 2022, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de 9 de noviembre de 2022, estableciendo una valoración del bien de **4.273.100,48 €** y por un plazo de **50 años** prorrogables.

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de la concesión.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

11/24.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO (EXpte. 2022562_PSE (2020159_ASE)).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 9 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020159_ASE y 2022562_PSE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 12 de abril de 2023 al 11 de abril de 2025. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €) IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 40.322,72 euros.
- Año 2024: 63.667,45 euros.
- Año 2025: 23.344,73 euros

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo"

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2023.01.09, 11:10:54, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2022562_PSE (2020159_ASE).

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, previa tramitación del mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El presupuesto máximo del contrato para sus dos años de duración se estableció en 127.334,90 €, IVA del 10% incluido. El contrato se formalizó el 9 de abril de 2021, estableciéndose su duración del 12 de abril de 2021 al 11 de abril de 2023, ambos inclusive.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de dos años.

II.- El 11 de noviembre de 2022, la Administradora de Servicios Sociales y el Sociólogo ha emitido Memoria Justificativa relativa a la procedencia de la prórroga del contrato, del 12 de abril de 2023 al 11 de abril de 2025, adjuntándose documento de la empresa adjudicataria mediante el que se da la conformidad a dicha prórroga.

El presupuesto de esta prórroga será de 127.334,90 €, IVA del 10% incluido, que se corresponde con el gasto estimado para financiar todas las prestaciones del contrato durante la misma y que se ajusta al máximo anual establecidos en pliegos. El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 40.322,72 euros.
- Año 2024: 63.667,45 euros.
- Año 2025: 23.344,73 euros

III.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente certificados de retención de crédito, emitidos en fecha 9 de noviembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799, asignando 40.322,72 euros a la anualidad de 2023, 63.667,45 euros a la anualidad de 2024, y 23.344,73 a la anualidad de 2025, atendiendo a la previsión de necesidades de dichos ejercicios.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.



Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 12 de abril de 2023 al 11 de abril de 2025. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €) IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 40.322,72 euros.
- Año 2024: 63.667,45 euros.
- Año 2025: 23.344,73 euros

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.05, 10:04:46, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº737, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del contrato de Servicio de EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación 2022561PSE (159-2020ASE).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y SOCIO SL.

El precio del contrato se estableció en 127.334,90€, IVA del 10% incluido, con un plazo de dos años de duración, del 12 de abril de 2021 al 11 de abril de 2023, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.6 y 2 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en sus Cláusula 20, lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

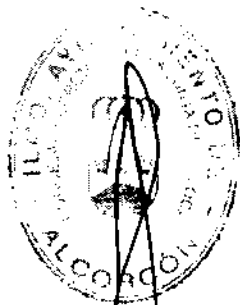
El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.



El plazo de duración del contrato será de dos (2) años a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de dos años.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 AÑOS.

El 21 de octubre de 2022, el Representante de la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO SL remite documentación de aceptación de la prórroga.

La Administradora de Servicios Sociales y el Sociólogo con el VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública, con fecha 11 de noviembre de 2022, han emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato, sin modificación alguna de sus prestaciones, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP. Se establece una prórroga que abarca durante el período comprendido entre el 12 de abril de 2023 y el 11 de abril de 2025.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente los certificados correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2023, 2024 y 2025). No obstante, lo anterior, la aprobación de la prórroga deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/195 de Bases del Régimen Local.

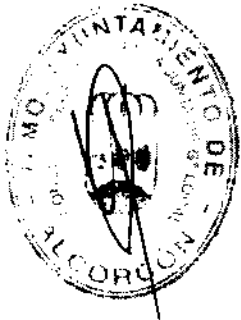
CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el documento de formalización de la relación contractual (art. 35. 1. g) de la LCSP y los en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.11.15, 10:54:55.”

• **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 10 de noviembre de 2022, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 11 de los citados, y que consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de enero de 2023, así como los tres documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, de fecha 9 de noviembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 20/2023
CONTRATO DE SERVICIOS.
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD
SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
(EXP. 562/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

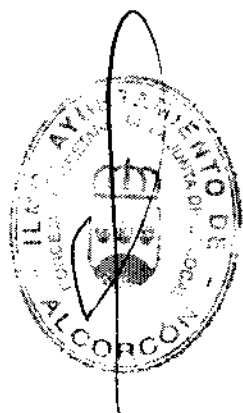
I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	127.344,73 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 3 23100 22799
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 21/10/2022: Conformidad de la prórroga por el contratista.
- 09/11/2022: Retenciones de crédito nº 220229000518, 220229000519 y 220229000520.
- 11/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D. Francisco Lara Martínez, Sociólogo - Asistencia Técnica.
- 15/11/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad de la prórroga, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 05/01/2023: Informe relativo a la aprobación de la prórroga, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.



- 09/01/2023: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a María Victoria Melendez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2023.01.10, 10:49:11."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	N° Op. Anterior: N° Expediente: N° anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		40.322,72

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.322,72 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	40.322,72 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/159 SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (12-04-2023 A 30-11-2023) NRI 20/10/2022 PNDIENTE CÓDIGO PROYECTO

Nº OPERACIÓN: 220229000518.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica 33	Programa 23100	Económica 22799	Importe PTAS	Importe EUROS 63.667,45
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.667,45 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	63.667,45 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/159 SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (01-12-2023 A 30-11-2024) NRI 20/10/2022 PEND CÓDIGO PROY

Nº OPERACIÓN: 220229000519.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica 33	Programa 23100	Económica 22799	Importe PTAS	Importe EUROS 23.344,73
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.344,73 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Añualidad	Importe EUROS	Añualidad	Importe EUROS
2025	23.344,73 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/159 SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE (01-12-2024 A 11-04-2025) NRI 20/10/2022 PEND CÓDIGO PROY

Nº OPERACIÓN: 220229000520.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 12 de abril de 2023 al 11 de abril de 2025. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €) IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (127.334,90 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 40.322,72 euros.
- Año 2024: 63.667,45 euros.
- Año 2025: 23.344,73 euros



Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/25 APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. (EXPTE 2022561_PSE (2020104_ASE)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 9 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020104_ASE y 2022561_PSE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de Servicios de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, ambos inclusive. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), IVA exento, ejecutándose con los siguientes precios unitarios, a los que se aplicará una baja lineal del 7,9 %:

- Plaza ocupada 33,74 €/día IVA exento
- Plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA exento

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado,

con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 642.220,65 euros.
- Año 2024: 944.217,27 euros.
- Año 2025: 301.996,62 euros

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2023.01.09, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

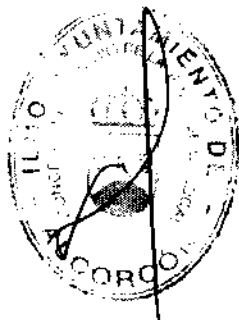
"Expte. Contratación nº 2022561_PSE (2020104_ASE).

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021, previa tramitación del mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de Servicios de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN a la FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El presupuesto máximo del contrato para sus dos años de duración se estableció en 1.888.434,54 €, ejecutándose con los siguientes precios unitarios, a los que se aplicará una baja lineal del 7,9 %: plaza ocupada 33,74 €/día IVA excluido y plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA excluido). El contrato se formalizó el 10 de marzo de 2021, estableciéndose su duración del 15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de dos años.

II.- El 10 de noviembre de 2022, la Administradora de Servicios Sociales y el Sociólogo ha emitido Memoria Justificativa relativa a la procedencia de la prórroga del contrato, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, adjuntándose documento de la empresa adjudicataria mediante el que se da la conformidad a dicha prórroga.



El presupuesto de esta prórroga será de 1.888.434,54€, IVA exento, que se corresponde con el gasto estimado para financiar todas las prestaciones del contrato durante la misma y que se ajusta al máximo anual establecidos en pliegos. El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 642.220,65 euros.
- Año 2024: 944.217,27 euros.
- Año 2025: 301.996,62 euros

III.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente certificados de retención de crédito, emitidos en fecha 9 de noviembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799, asignando 642.220,65 euros a la anualidad de 2023, 944.217,27 euros a la anualidad de 2024, y 301.996,62 a la anualidad de 2025, atendiendo a la previsión de necesidades de dichos ejercicios.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, ambos inclusive. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), IVA exento, ejecutándose con los siguientes precios unitarios, a los que se aplicará una baja lineal del 7,9 %:

- Plaza ocupada 33,74 €/día IVA exento



- *Plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA exento*

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2023: 642.220,65 euros.
- Año 2024: 944.217,27 euros.
- Año 2025: 301.996,62 euros

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."*

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2023.01.05, 10:03:25, Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

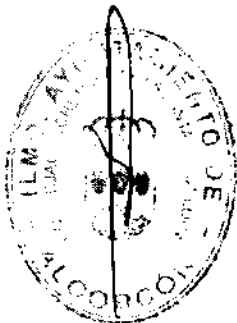
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº736, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del contrato de Servicios GESTIÓN OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación 2022561PSE (104-2020ASE).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021 se adjudicó el contrato de Servicios GESTIÓN OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN a la FUNDACIÓN ANDE.

El contrato dispone de un presupuesto limitativo total de 1.888.434,54€, ejecutándose con los siguientes precios unitarios, a los que se aplicará una baja lineal del 7,9 %: plaza ocupada 33,74 €/día IVA excluido y plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA excluido).



El 10 de marzo de 2021 se procedió a la formalización del contrato. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años, del 15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2023, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.6 y 2 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17, 24 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en sus Cláusula 20, lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

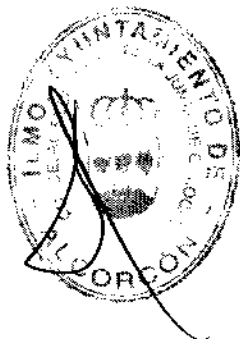
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

Total: El plazo de duración será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2021 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.



Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un periodo adicional de dos años.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional.

El 24 de octubre de 2022, el Representante de la Fundación ANDE remite documentación de aceptación de la prórroga.

La Administradora de Servicios Sociales y el Sociólogo con el VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública, con fecha 10 de noviembre de 2022, han emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato, sin modificación alguna de sus prestaciones, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP. Se establece una prórroga que abarca durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2023 y el 14 de marzo de 2025.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente los certificados correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2023, 2024 y 2025). No obstante, lo anterior, la aprobación de la prórroga deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/195 de Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por el órgano competente se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el documento de formalización de la relación contractual (art. 35. 1. g) de la LCSP y los en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.11.15, 10:38:12.”

• **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 10 de noviembre de 2022, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de idéntica fecha, y que consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de enero de 2023, así como los tres documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, de fecha 9 de noviembre de 2022, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 19/2023
CONTRATO DE SERVICIOS.
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD
SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA
DEL PINO (EXP. 561/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO ABIERTO (SARA)
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	1.888.434,54 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022 3 23100 3 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

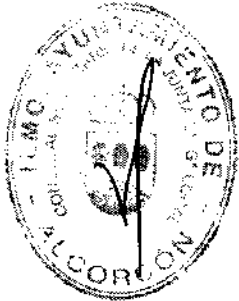
- 24/10/2022: Conformidad de la prórroga por el contratista.
- 10/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y D. Francisco Lara Martínez, Sociólogo- Asistencia Técnica.
- 09/11/2022: Retenciones de crédito nº 220229000522, 220229000523 y 220229000524.
- 15/11/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad de la prórroga, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 05/01/2023: Informe relativo a la aprobación de la prórroga, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.



- 09/01/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a María Victoria Melendez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha 2023.01.10, 12:03:30."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		301.996,62

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (301.996,62 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2025	301.996,62 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/104 SERV. GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA (01-12-24 A 14-03-25) NRI 20/10/22 – PEND. CODIG PRO

Nº OPERACIÓN: 220229000524.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		944.217,27

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS
CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (944.217,27 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	944.217,27 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/104 SERV. GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS
CASTILLA (01-12-23 A 30-11-24) NRI 20/10/22 – PEND. CODIG PRO

Nº OPERACIÓN: 220229000523.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

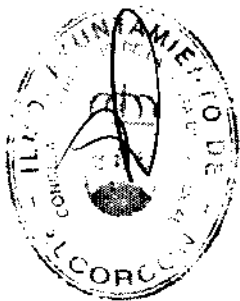
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		642.220,65

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Página 127 de 152



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (642.220,65 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	642.220,65 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP 2020/104 SERV. GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA (15/03/23 A 30-11-23) NRI 20/10/22 – PEND. CODIG PRO

Nº OPERACIÓN: 220229000522.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2022, 14:33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de Servicios de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa FUNDACIÓN ANDE, con CIF G79812517 por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, ambos inclusive. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), IVA exento, ejecutándose con los siguientes precios unitarios, a los que se aplicará una baja lineal del 7,9 %:

- Plaza ocupada 33,74 €/día IVA exento
- Plaza en reserva 25,31€/día plaza IVA exento

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.888.434,54 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y con la siguiente distribución por anualidades:



- Año 2023: 642.220,65 euros.
- Año 2024: 944.217,27 euros.
- Año 2025: 301.996,62 euros

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

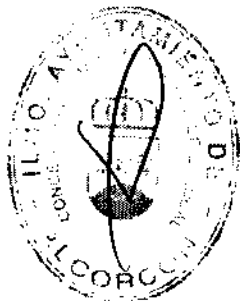
ÁREA DE ALCALDÍA

13/26. DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTENEDORES DE BIORRESIDUOS. AMPLIACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENERATION EU.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, DE LA ORDEN 4777/2022, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTENEDORES DE BIORRESIDUOS. AMPLIACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENERATION EU

Con fecha 4 de marzo de 2022, se publicó en el BOCM la Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Nexgeneration-EU.



Con fecha 4 de mayo de 2022, se presentó en la Comunidad de Madrid una solicitud de subvención para la ejecución del proyecto arriba referido.

El pasado 30 de diciembre de 2022 (notificada electrónicamente el día 10 de enero de 2023), se emitió la orden señalada en el encabezamiento, por la que se concede una subvención por importe de 91.186,38 €, que se destinará a financiar el proyecto "CONTENEDORES DE BIORRESIDUOS. AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", en los siguientes términos:

LÍNEA	1
SUBLÍNEA	1.1
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	101.318,20 €
PRESUPUESTO FINANCIABLE	101.318,20 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	91.186,38 €

Son financiables los siguientes conceptos:

- Contenedor metálico para residuo sólido urbano. Fracción de residuos: orgánica. 2400 litros de capacidad. Método de vaciado tipo "carga superior". Control de acceso.
- Receptáculo para el depósito del residuo orgánico en el domicilio. Contenedor aireado 10 litros de capacidad.
- Rollo de 20 bolsas compostables de 10 litros de capacidad.

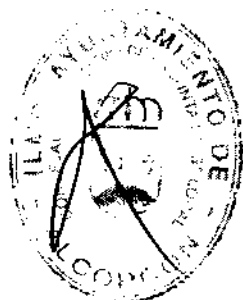
El plazo de ejecución de la actuación subvencionada finalizará, como máximo, el 31 de mayo de 2026, sin que puedan admitirse prórrogas.

Por cuanto antecede Alcaldía-Presidencia, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

DAR CUENTA de la Orden 4777/2022, de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de concesión de la subvención solicitada por este ayuntamiento para la ejecución del proyecto "**Contenedores de biorresiduos. Ampliación de la recogida separada de biorresiduos**", al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Nexgeneration EU, en los siguientes términos:

LÍNEA	1
SUBLÍNEA	1.1
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	101.318,20 €
PRESUPUESTO FINANCIABLE	101.318,20 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	91.186,38 €

Alcorcón, a fecha de la firma digital,



LA ALCALDESA, firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS, fecha: 2023.01.13."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Alcaldía-Presidencia y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "ORDEN 4777/2022, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTENEDORES DE BIORRESIDUOS. AMPLIACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXGENERATION EU."

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

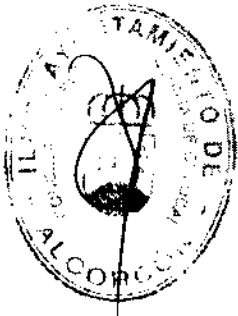
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

DACION DE CUENTA RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIRIGIR A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, SU ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACION DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIRIGIR A TODOS LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, SU ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.

Ante la solicitud recibida de las secciones sindicales de UGT y CCOO sobre cómo actuar en posible visita a las instalaciones, centros o dependencias



municipales de representantes de diferentes partidos o candidatos a las próximas elecciones locales, por esta Concejalía Delegada se ha procedido a elaborar la instrucción nº 1 de este año, al respecto.

En consideración a lo anterior se eleva a esa Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADOS de la Instrucción nº 1 /2023 de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del siguiente tenor literal

“Recibida comunicación de los representantes de los sindicatos UGT y CCOO en la que, con motivo de la visita a diferentes instalaciones y servicios municipales por parte de diferentes representantes y/o candidatos de partidos políticos, solicitan se den las instrucciones oportunas a la plantilla municipal, parece oportuno recordar a todos los trabajadores municipales:

- *Que el Ayuntamiento, como organización pública, desarrolla diferentes tareas administrativas y presta sus servicios en el ámbito de sus competencias a los ciudadanos y ciudadanas, y por lo tanto sus dependencias, instalaciones, centros, departamentos o servicios se encuentran adscritos al servicio público y no pueden ser objeto de utilización por parte de terceros, ya sean partidos políticos, asociaciones, entidades mercantiles o personas físicas para difundir, publicitar o facilitar cualquier tipo de información a los empleados que realizan en ellas sus tareas.*

- *Los empleados y empleadas públicos deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el Texto refundido del Empleado Público, y entre ellos no se encuentra facilitar el acceso indiscriminado a las dependencias y servicios municipales a terceras personas ajenas a la administración municipal para mantener reuniones informativas, difundir sus propuestas políticas o atender a cuestiones que no corresponden a las tareas que les han sido asignadas, como tampoco llevar a cabo grabaciones o fotografías por diferentes medios audiovisuales de las dependencias municipales y/o de los empleados y/empleadas públicos que en las mismas prestan sus servicios, hecho que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que cataloga como infracción muy grave*



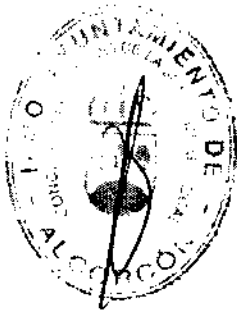
• Los miembros de la Corporación, que se encuentran organizados en Grupos Políticos disponen de amplias facultades para acceder a la información municipal que precisen para facilitar el desempeño de sus funciones, pero esta actividad y no otra debe llevarse a cabo en el marco del Reglamento Orgánico Municipal, y por tanto los empleados públicos no deben facilitar información o acceso a documentación sobre las materias competencia de la Concejalía Delegada a la que se encuentran adscritos, fuera de los cauces reglamentariamente establecidos.

A las Concejalías Delegadas en las que se organiza actualmente este Ayuntamiento les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa que les ha sido asignada, y por tanto cualquier acceso por terceros (representantes de partidos políticos, asociaciones o fundaciones, entidades mercantiles, ...) a las dependencias y servicios municipales para conocer éstas o dialogar con los empleados públicos, transmitiendo la información que mejor estimen, **debe ser previamente autorizada por la Concejalía competente que**, en cualquier caso, no facilitará el uso de las dependencias municipales para paralizar, entorpecer el desempeño de las tareas que tienen atribuidas los empleados y empleadas públicos, utilizando los bienes y servicios municipales para fines ajenos a este Ayuntamiento.

Los empleados y empleadas municipales no deben facilitar el acceso a los centros, dependencias o servicios en los que se desarrollan sus funciones, ni permitir o consentir que terceros lleven a cabo actividades que, interfiriendo en la tareas a desarrollar y por tanto en el normal funcionamiento de los servicios, alterando bien las tareas administrativas o afectando a los ciudadanos que acuden a las dependencias municipales para recabar los diferentes servicios que presta este Ayuntamiento, pretendiendo al margen de los mecanismos y procedimientos previstos en la legislación electoral, difundir sus ideas, proyectos, candidaturas o bien acceder a información o documentación al margen de los procedimientos legalmente establecidos, sin perjuicio, en su caso de la responsabilidad disciplinaria de la inobservancia de estas obligaciones.

Pues los actos relacionados con la campaña electoral o naturaleza análoga se encuentran regulados en la LOREG, no encontrando amparo alguno las situaciones puestas de manifiesto por las secciones sindicales, ya que los actos de campaña deben ser comunicados previamente y desarrollados en los establecimientos designados por la Junta Electoral.

En **CONCLUSION**, salvo en los diferentes servicios municipales de atención al público, pues para estos fines se dispone de una oficina virtual y presencial, cualquier tercero interesado (sea representante de un partido político, asociación, fundación, mercantil, etc...) que desee acceder a cualquier centro o dependencia municipal para facilitar información, publicidad o mantener conversaciones con los empleados y empleadas públicos, conocer el desempeño de sus tareas o cualquier



otra información relacionada con las mismas o efectuar fotografías o grabaciones por cualquier medio, deberán solicitar la previa autorización de la Concejalía Delegada a la que se encuentre adscrita la dependencia o centro, absteniéndose los empleados y empleadas municipales en facilitarles el acceso, permanencia o la utilización de estas dependencias.

Alcorcón, a 12 de enero de 2023 .EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.”

SEGUNDO: Trasladar la instrucción anterior a todos los empleados y empleadas municipales, secciones sindicales, grupos políticos municipales y a la Presidencia del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCON y al Consejero delegado de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. a fin de que lo difundan entre sus trabajadores y trabajadoras.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2023.01.12.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y transcrito en el presente acuerdo, relativo a “INSTRUCCIÓN Nº 1 A DIRIGIR A TODOS LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, SU ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.”

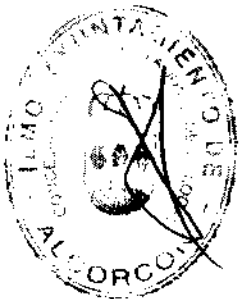
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.”

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

15/28.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO. PROPOSICIÓN EN APOYO A LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ALCORCÓN.



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de enero de 2023 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA ALCALDIA EN APOYO A LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y EN DEFENSA A LA SANIDAD PÚBLICA DE ALCORCÓN

El pasado mes de diciembre en su sesión ordinaria el pleno de la Corporación Municipal se aprobaron los siguientes puntos:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo y solidaridad con el colectivo médico de Atención Primaria que en su legítima demanda en defensa de una sanidad pública madrileña adecuada y de calidad.

SEGUNDO.- Instar a que la CM detenga sus continuos intentos de denostar el prestigio del colectivo sanitario al considerar de alto riesgo este deterioro intencionado de su imagen, ya que legítimamente están defendiendo sus derechos.

TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que no eluda su responsabilidad por más tiempo y se siente a negociar con los profesionales con propuestas serias e innovadoras que no incluyan compromisos no cumplidos y que resuelvan un conflicto que es de su absoluta responsabilidad y competencia.

El pasado día 21 de noviembre se convocó una huelga indefinida por parte de los médicos y pediatras de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid en defensa de la mejora de la asistencia sanitaria en aspecto como tener al menos diez minutos para atender a cada paciente, una limitación por tanto de sus agendas y una mejora de las condiciones laborales para evitar la continua fuga de talento de la Comunidad de Madrid, hecho que compromete seriamente la cobertura de bajas, jubilación e incrementos de recursos por ascenso de la presión asistencial.

Los sanitarios suspendieron su paro a finales del mes de diciembre a la espera de la reanudación de la mesa de negociación del conflicto el pasado 11 de enero. Dicho encuentro no solo no tuvo ningún resultado positivo sino que el sindicato convocante comunicó la decisión de retomar la huelga indefinida para casi 5000 profesionales, incluidos los que trabajan en nuestra ciudad.

Ante la falta de acuerdo, la cronificación del conflicto y las numerosas dificultades por las que están pasando los profesionales sanitarios de nuestra ciudad, llevándoles a una situación actual de todo insostenible de indignación, cansancio y frustración se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, del



Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 17 de enero de 2023:

"PROPOSICION QUE PRESENTA ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN APOYO A LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y EN DEFENSA A LA SANIDAD PÚBLICA DE ALCORCÓN"

Alcorcón, 17 de enero de 2023

LA ALCALDESA, Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la proposición emitida al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN APOYO A LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y EN DEFENSA A LA SANIDAD PÚBLICA DE ALCORCÓN"

La Atención Primaria es sin duda la puerta de entrada al sistema sanitario público. Es sobre ella sobre las que recae la primera atención, basada en una imprescindible longitudinalidad y accesibilidad, y en las labores de prevención y promoción de la salud de una ciudad. Su papel es fundamental en la atención sanitaria de los menores, los mayores y de los pacientes crónicos, y sobre esa atención pivota el resto del sistema sanitario. Su colapso puede significar el colapso del sistema, y la actual falta de interés entre sus responsables de la Comunidad de Madrid en financiarla, dotarla y sostenerla con recursos técnicos y humanos adecuados parece que avanza en un progresivo e inexorable deterioro del sistema sanitario público madrileño. Todo ello a pesar de muchos años de denuncias y solicitudes de apoyo por parte de profesionales, pacientes, representantes de los trabajadores, Asociaciones Profesionales y Sociedades Científicas.

La Comunidad de Madrid es la Comunidad Autónoma que menor gasto sanitario dedica por habitante en todo el Estado y la que menos porcentaje dedica de su presupuesto sanitario a la Atención Primaria. Han sido y son los propios profesionales los que en reiteradas ocasiones en los últimos años ponían sobre aviso de la situación de deterioro constante.

Alcorcón es una ciudad en la que actualmente hay serias dificultades en conseguir cita con los médicos de Familia o pediatras, y en el que el antiguo Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), hoy cerrado, se ha reconvertido en un Punto de Atención Continuada (PAC) en el que hasta ahora no cuenta con presencia estable de personal médico en su horario de atención habitual. A ello hay que añadirle muchos días la lógica sobresaturación del



servicio de urgencias del Hospital de Alcorcón y una espera considerable en el acceso a sus consultas externas y o a su lista de espera quirúrgica.

Los profesionales sanitarios de nuestra ciudad deben atender una gran presión asistencial, con salas de espera y agendas sobreesaturadas con la consiguiente merma en la calidad asistencial y en la seguridad de atención al paciente. Los trabajadores médicos y pediatras de Atención Primaria desmotivados, cansados y ninguneados se han visto abocados a la convocatoria de una huelga que lleva semanas sin atisbo de solucionarse, hecho insólito en la realidad profesional de este sector en la Comunidad de Madrid y en nuestra ciudad.

La sobrecarga y desgaste de esos profesionales se deriva de la obligación de atender a más de 50 pacientes al día, con huecos de agenda de 5 o 6 minutos como máximo para atender a cada paciente. Es habitual que vecinos y vecinas de nuestra ciudad no encuentran cita con su médico de cabecera, en alguno de los Centros de Salud de Alcorcón, con una demora de una semana, o incluso dos semanas, en muchos casos.

El pasado día 21 de noviembre se convocó una huelga indefinida por parte de los médicos de familia y pediatras de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid en la que solicitaban mejorar la situación con medidas como disponer de al menos diez minutos para atender a cada paciente, una limitación por tanto de sus agendas y una mejora de las condiciones laborales para evitar la continua fuga de talento de la Comunidad de Madrid, hecho que compromete seriamente la cobertura de bajas, jubilación e incrementos de recursos por ascenso de la presión asistencial. A pesar de haberse retomado la negociación tras un impás de unos días el sindicato convocante reactivó el pasado 11 de enero la huelga indefinida para casi 5000 profesionales, incluidos los que trabajan en nuestra ciudad.

Ante esta amenaza sobre la salud colectiva en nuestra ciudad y en defensa del derecho fundamental a la salud recogida en nuestra Constitución, el pleno de la Corporación Municipal aprobaron en su sesión del mes de diciembre los siguientes puntos:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo y solidaridad con el colectivo médico de Atención Primaria que en su legítima demanda en defensa de una sanidad pública madrileña adecuada y de calidad.

SEGUNDO.- Instar a que la CM detenga sus continuos intentos de denostar el prestigio del colectivo sanitario al considerar de alto riesgo este deterioro intencionado de su imagen, ya que legítimamente están defendiendo sus derechos.

TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que no eluda su responsabilidad por más tiempo y se siente a negociar con los profesionales con propuestas serias e innovadoras que no incluyan compromisos no cumplidos y que resuelvan un conflicto que es de su absoluta responsabilidad y competencia.



A día de hoy la huelga de los médicos de Atención Primaria continua y la preocupación de la ciudadanía y de sus responsables políticos municipales se incrementa cada día que pasa. Los propios trabajadores se ven indefensos ante esta situación que les enfrenta, en algunos casos, a personas desesperadas por no ser atendidas a tiempo en sus centros.

Actualmente la situación de los Centros de salud es precaria y los profesionales denuncian la extrema dificultad con la que se encuentran para ofrecer una atención de calidad, con muchas dificultades para compaginar la atención de pacientes, tanto en consulta como en domicilio, con altas necesidades de atención y seguimiento.

Por todo ello, por el continuo deterioro de la Atención Primaria y en defensa de los derechos de los profesionales sanitarios de nuestros centros de salud que atienden a la población de Alcorcón se remiten a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

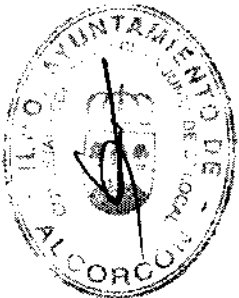
PRIMERO: CONVOCAR a toda la ciudadanía de Alcorcón el próximo viernes 20 de enero a las 18 horas un acto público de apoyo y reconocimiento a los profesionales sanitarios y en defensa de la sanidad pública de nuestra ciudad en la Plaza de las Fraguas, frente al Centro de Salud Dr. Trueta por ser uno de los más emblemáticos de nuestra ciudad.

SEGUNDO: REALIZAR por cuantos medios y canales de comunicación se consideren adecuados un llamamiento a la población para unirse a esa cita con el fin de que se conozca su convocatoria y los motivos que la definen.

TERCERO: APROBAR Y DIFUNDIR el texto del Manifiesto en defensa y apoyo a los profesionales de la sanidad pública de nuestra ciudad, y en especial a todos aquellos que desarrollan una labor incansable y encomiable para atender a todos y cada uno de sus pacientes en los Centros de Salud de Alcorcón.

En Alcorcón a 16 de enero de 2023

LA ALCALDESA, Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVOCAR a toda la ciudadanía de Alcorcón el próximo viernes 20 de enero a las 18 horas un acto público de apoyo y reconocimiento a los profesionales sanitarios y en defensa de la sanidad pública de nuestra ciudad en la Plaza de las Fraguas, frente al Centro de Salud Dr. Trueta por ser uno de los más emblemáticos de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- REALIZAR por cuantos medios y canales de comunicación se consideren adecuados un llamamiento a la población para unirse a esa cita con el fin de que se conozca su convocatoria y los motivos que la definen.

TERCERO.- APROBAR Y DIFUNDIR el texto del Manifiesto en defensa y apoyo a los profesionales de la sanidad pública de nuestra ciudad, y en especial a todos aquellos que desarrollan una labor incansable y encomiable para atender a todos y cada uno de sus pacientes en los Centros de Salud de Alcorcón, el cual es del siguiente tenor literal:

**"ALCORCÓN EN APOYO A LOS PROFESIONALES DE
SU SANIDAD PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la importancia que la Atención Primaria tiene dentro del sistema sanitario, de su papel fundamental en la atención sanitaria de la población, especialmente a la más vulnerable: pacientes crónicos, personas mayores y nuestros menores y que su colapso puede significar el colapso de todo el sistema.

Observamos con perplejidad y preocupación la pasividad y falta de interés del gobierno de la Comunidad de Madrid para resolver los graves problemas existentes en la Sanidad Pública Madrileña y en especial el de la Atención Primaria y nos entristecemos ante el cansancio y la frustración de los médicos de familia y pediatras que nos atienden en sus consultas.

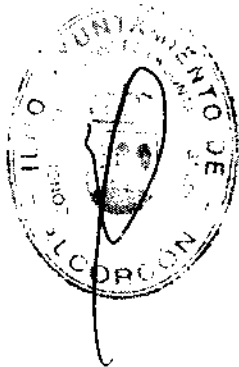
La situación de los Centros de Salud es precaria: los profesionales soportan una sobrecarga constante y un desgaste diario, consecuencia de la obligación de atender a más de 50 pacientes al día, pudiendo dedicar solo 5 o 6 minutos a cada uno de ellos, Todo ello les impide atender a sus pacientes como creen que es necesario, con calidad y seguridad. Todo ello unido a la falta de personal evidente en los centros ha abocado a los médicos de familia y a los pediatras a una huelga que dura ya más de 8 semanas y que afecta a más de 5000 profesionales, incluidos los de nuestra ciudad.

Ante esta amenaza sobre la salud colectiva en nuestra ciudad y en defensa del derecho fundamental a la salud recogida en nuestra Constitución, el pleno de la Corporación Municipal aprobó en su sesión del mes de diciembre los siguientes puntos:

PRIMERO.- *Manifestar el apoyo y solidaridad con el colectivo médico de Atención Primaria en su legítima demanda en defensa de una sanidad pública madrileña adecuada y de calidad.*

SEGUNDO.- *Instar a que la Comunidad de Madrid detenga sus continuos intentos de denostar el prestigio del colectivo sanitario al considerar de alto riesgo este deterioro intencionado de su imagen, ya que legítimamente están defendiendo sus derechos.*

TERCERO.- *Instar a la Comunidad de Madrid a que no eluda su responsabilidad por más tiempo y se siente a negociar con los profesionales con propuestas serias e innovadoras que no incluyan compromisos no cumplidos y que resuelvan un conflicto que es de su absoluta responsabilidad y competencia.*



Hoy en nuestra ciudad cada día se hace más evidente el deterioro de la sanidad pública, que es de todos y de todas: cada día hay serias dificultades en conseguir cita con los médicos de Familia o pediatras a lo que hay que sumar que el antiguo Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) – hoy cerrado y reconvertido en un Punto de Atención Continuada- no cuenta con presencia estable de personal médico en su horario de atención habitual, con lo que también acaba existiendo una sobrecarga en el servicio de urgencias del Hospital de Alcorcón.

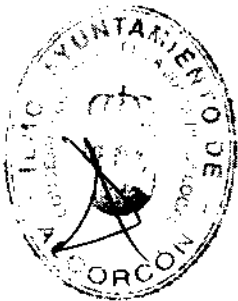
El Ayuntamiento, junto con los vecinos y vecinas, pedimos soluciones inmediatas y que se pongan fin a estos graves problemas existentes en la sanidad pública de nuestra ciudad que dejan indefensos a quienes más lo necesitan, las personas que sufren enfermedades y sus familias.

Por todo ello, queremos uniros para manifestar todo nuestro apoyo, solidaridad y agradecimientos a los profesionales de la sanidad pública de nuestra ciudad, y en especial a todos aquellos que desarrollan una labor incansable para atender a todos y cada uno de sus pacientes en los Centros de Salud de Alcorcón.

ALCORCÓN POR SU SANIDAD PÚBLICA Y SUS PROFESIONALES”

CUARTO.- QUE SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



~~78/29- ANADIDO URGENTE SEGUNDO- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP (LOTE 1) (EXpte. 2022544_CBSU).~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de enero de 2023 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), EXpte. Nº 2022544_CBSU.

Habiéndose completado a esta fecha la documentación preparatoria previa a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. N° 2022544_CBSU), y dada la necesidad de iniciar el mismo a la mayor brevedad ante el vencimiento del anterior contrato, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), EXPTE. N° 2022544_CBSU"

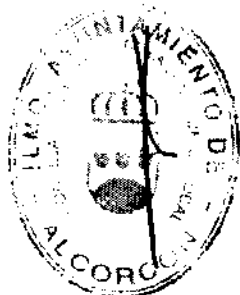
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA, fecha: 2023.01.16, 15:01:36."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 10 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), EXPTE. N° 2022544_CBSU

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, conforme a las condiciones que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, y a la vista de los distintos documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1) y que han sido



incorporados al expediente nº 2022544_CBSU, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022544_CBSU), basado en el lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 02/2022), a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, con NIF A61797536, al presentar la propuesta económicamente más ventajosa de las recibidas, ascendiendo la estimación total de su oferta a 1.810.899,41 € (la estimación total de la oferta de ENDESA ENERGÍA asciende a 1.858.229,53 €).

El contrato tendrá una duración de 1 año, computándose conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA del Acuerdo Marco de la FEMP, y dispondrá de un presupuesto limitativo de 3.400.000,00 €, IVA incluido, aplicándose las tarifas requeridas resultantes de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 3.400.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22102 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023:	2.975.000,00 €.
- Anualidad 2024:	425.000,00 €.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución."

Lo que se propone en Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2023.01.10, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 9 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1)

Número de expediente: 2022544_CBSU Ayuntamiento de Alcorcón.

Título: SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1).

ANTECEDENTES

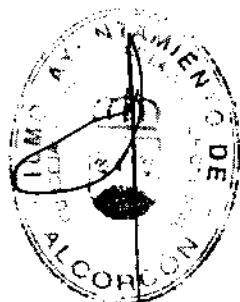
1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 9 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3, a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

3. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga anual (12 meses), que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

4. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del



suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 28/11/2022, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 1 dándose un plazo de 7 días hábiles para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el documento de invitación.

7. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 3.238.095,24 €.
- Importe anual IVA: 161.904,76 € (5%).
- Valor estimado del Contrato (sin IVA, incluyendo prórrogas y modificaciones previstas): 7.771.428,57 €.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año adicional.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: conforme a lo indicado en documento de invitación, punto 10.

8. Por parte de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, como unidad responsable del contrato, se ha emitido informe de fecha 04/01/2023 en el que se valoran las dos ofertas recibidas para este contrato basado, concluyendo que la oferta más ventajosa es la aportada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación



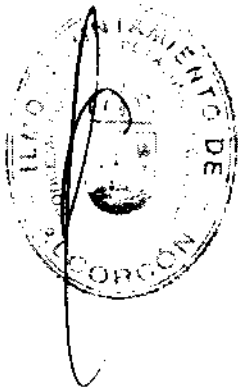
por parte del Ayuntamiento de Alcorcón según acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 9 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones aplicables, y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022544_CBSU), basado en el lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 02/2022), a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, con NIF A61797536, al presentar la propuesta económicamente más ventajosa de las recibidas, ascendiendo la estimación total de su oferta a 1.810.899,41 € (la estimación total de la oferta de ENDESA ENERGÍA SA asciende a 1.858.229,53 €).

El contrato tendrá una duración de 1 año, computándose conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA del Acuerdo Marco de la FEMP, y dispondrá de un presupuesto limitativo de 3.400.000,00 €, IVA incluido, aplicándose las tarifas requeridas resultantes de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 3.400.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22102 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 2.975.000,00 €.
- Anualidad 2024: 425.000,00 €.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.



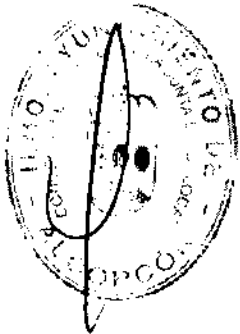
QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Lo que se informa, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2023.01.09, 11:07:06, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe técnico de propuesta de adjudicación presentado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de 14 de enero de 2023, el cual consta en el expediente:

- **VISTOS** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 16 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC), de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 32/2023
CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASES DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN).
ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO (AD) SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE UN CONTRATO BASADO CONFORME A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONTRATO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). (EXP. 544/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

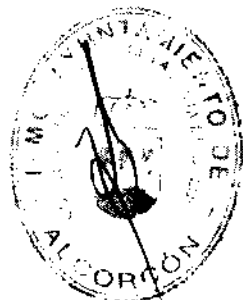
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	CONTRATO BASADO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9 – SUMINISTROS GENERALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	3.400.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40 - 920.02 – 221.02
CÓDIGO PROYECTO:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

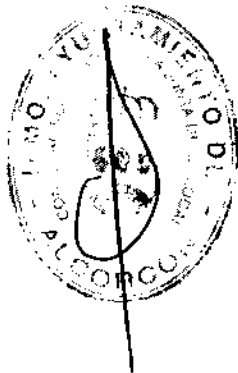
- 24/11/2022: Informe de fiscalización favorable nº 1291/2022, suscrito por Dª María Isabel Apellániz Ruíz de Galarreta, Interventora General.
- 25/11/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 28/11/2022: Invitación de ofertas a los contratistas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 04/01/2023: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- 09/01/2023: Informe de adjudicación al contratista, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 10/01/2023: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- 13/01/2023: Retención de crédito nº 220239000006 y 220229000492.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 132 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 118.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 132 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a	X		



la firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.A) Art. 219.3 Y 29 LCSP.	8. Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.A) Art. 221.5 LCSP.	9. Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliego de este.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP	10. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	11. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221 LCSP	12. Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.1.2.B) Art. 221.6 LCSP	13. Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2023.01.16, 13:16:09."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2023
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2023

Orgánica 40	Programa 92002	Económica 22102	Importe PTAS	Importe EUROS 425.000,00
----------------	-------------------	--------------------	--------------	-----------------------------

GAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	425.000,00		

TEXTO LIBRE

EXP 2022/544 – CONTRATO SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS E INSTALAC. MUNICIPALES (PROPOSICIÓN 10/01/23)

Nº OPERACIÓN: 22023900006.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/2023.

RESERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/01/2023, 11:44. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2022544_CBSU), basado en el lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través

de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 02/2022), a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, con NIF A61797536, al presentar la propuesta económicamente más ventajosa de las recibidas, ascendiendo la estimación total de su oferta a 1.810.899,41 € (la estimación total de la oferta de ENDESA ENERGÍA asciende a 1.858.229,53 €).

El contrato tendrá una duración de 1 año, computándose conforme a lo establecido en la cláusula 21.2 del PCA del Acuerdo Marco de la FEMP, y dispondrá de un presupuesto limitativo de 3.400.000,00 €, IVA incluido, aplicándose las tarifas requeridas resultantes de la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 3.400.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22102 y según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2023: 2.975.000,00 €.
- Anualidad 2024: 425.000,00 €.

TERCERO.- COMUNICAR esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución **PUEDA SER IMPUGNADA** mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado **DESPLGARÁ** efectos desde la notificación de la presente Resolución.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RECOMENDACIONES

Llegados a este apartado, NO SE PRODUCE ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/48 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **7 de febrero de 2023**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 7 de febrero de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.